

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2020

A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS DEL 30 DE ENERO DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Acta número nueve, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las nueve horas con treinta minutos del treinta de enero del 2020. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad, con excepción del momento en que se analizan los temas de la Dirección General de Mercados, en donde participará como Director General de esa dependencia.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Aprobación de vacaciones por parte de la Junta Directiva de ARESEP para el señor Gilbert Camacho.
2. Oficio del Ministerio de Comercio Exterior solicitando participación de SUTEL en reuniones relacionadas con OMC
3. Solicitud prórroga nombramiento interino en la Dirección General de Mercados para el funcionario Eduardo León Guzmán
4. Solicitud de prórroga para la firma de los contratos de los Proyectos de los Territorios indígenas solicitada por el Instituto Costarricense de Electricidad
5. Aclaración de oficio remitido por el Banco Nacional de Costa Rica sobre acuerdo 003-009-2020

Agenda**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 - PROPUESTAS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE COMPETENCIA.**

2.1 *Propuesta de Convenio de Cooperación IFT-SUTEL.*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 3.1 *Solicitud de prórroga para la firma de los contratos de los Proyectos de los Territorios indígenas solicitada por el Instituto Costarricense de Electricidad.*
- 3.2 *Informe relativo a la atención del centro educativo de Chorreras y a la comunidad de Chorreras*
- 3.3 *Seguimiento a las consultas realizadas por el MICITT en oficios recibidos, y borrador de respuestas.*
- 3.4 *Informe de recepción de obra San Carlos, sitio Cutris, operador Claro CR Telecomunicaciones, S.A.*
- 3.5 *Informe Trimestral de Avance de Proyectos del Fideicomiso con corte a setiembre 2019.*
- 3.6 *Solicitud de acciones a seguir ante la imposibilidad para incluir dentro de la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado "Espacios Públicos Conectados", el objeto de los*

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

convenios suscritos con el ICODER y el SINAC.

- 3.7 *Aclaración de oficio remitido por el Banco Nacional de Costa Rica sobre acuerdo 003-009-2020.*

4 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 4.1 *Solicitud de curso para el Programa Ejecutivo para Líderes de Agencias de Competencia. OCDE.*
4.2 *Autorización para que un funcionario de la SUTEL participe en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información organizado por la UIT.*
4.3 *Participación de la Sutel en Simposio Mundial de Indicadores de la UIT en Ginebra, Suiza.*
4.4 *Participación de la Sutel en la Cumbre TowerXchange que se realizará en Miami, Florida, Estados Unidos.*
4.5 *Aprobación de vacaciones por parte de la Junta Directiva de ARESEP para el señor Gilbert Camacho.*
4.6 *CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.*
4.6.1 *Oficio del Ministerio de Comercio Exterior solicitando participación de SUTEL en reuniones relacionadas con OMC.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 5.1 *Propuesta de dictamen técnico de radioaficionado del señor Michael John Chamberlain*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 *Informe de costos de participación en el evento de la GSMA.*
6.2 *Solicitud prórroga nombramiento interino en la Dirección General de Mercados para el funcionario Eduardo León Guzmán.*
6.3 *Informe sobre plaza nueva para el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).*
6.4 *Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019.*
6.5 *Informe de ejecución de proyectos 2019.*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 7.1 *Solicitud de numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY S.A*
7.2 *Solicitud de numeración 0800 a favor del ICE.*
7.3 *Atención Acuerdo 024-065-2019 respecto a los operadores pendientes de pago de cánones.*
7.4 *Borrador de respuesta a la consulta planteada mediante oficio MICITT-DVT-OF-00891-2019.*
7.5 *Atención a instrucciones del Consejo a la DGM para que emita recomendación al "Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel".*

8 - APROBACIÓN DE ACTAS.

- 8.1 *Acta de la sesión extraordinaria 001-2020.*
8.2 *Acta de la sesión ordinaria 002-2020.*
8.3 *Acta de la sesión extraordinaria 003-2020.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-009-2020

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria, con los ajustes propuestos.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE COMPETENCIA

2.1. Propuesta de Convenio de Cooperación IFT-SUTEL.

Ingres a la sala de sesiones la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, para conocer el presente tema.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por el Órgano Técnico de Competencia, en relación con el "*Memorándum de entendimiento sobre Cooperación Técnica en Materia de Competencia Económica entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica*".

Sobre el tema, se conoce el oficio 00526-SUTEL-OTC-2020, del 22 de enero del 2020, por medio del cual ese Órgano presenta para consideración del Consejo el informe indicado.

Interviene la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, quien se refiere a los antecedentes del caso y señala que el borrador de convenio que se conoce en esta oportunidad fue elaborado a partir de la propuesta remitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT) y fue analizado y ajustado en conjunto por personal de la Dirección General de Mercados y de la Unidad Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736, así como en la normativa del Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones contenido en la Ley General de Telecomunicaciones, No 8642.

Brinda un detalle de los aspectos contenidos en el convenio que se propone suscribir entre ambas entidades, los resultados de la revisión efectuada y agrega que la propuesta es que se delegue la firma del documento en el señor Federico Chacón Loaiza.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Muñoz Barquero hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00526-SUTEL-OTC-2020, del 22 de enero del 2020 y la explicación brindada por la funcionaria Muñoz Barquero en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-009-2020

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593,

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

- establece que a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones
- b) Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
 - c) Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
 - d) Que la citada Ley 9736 establece en su artículo 25 que la SUTEL está autorizada a firmar acuerdos de cooperación con autoridades de competencia de otras jurisdicciones.
 - e) Que consistentemente el artículo 52 de la Ley 8642 autoriza a la SUTEL para que realice convenios e intercambio de información con autoridades de otras jurisdicciones.
 - f) Que la SUTEL reconoce que la cooperación técnica internacional constituye un elemento fundamental para incrementar las capacidades institucionales y efectividad en la aplicación de las legislaciones en materia de competencia.
 - g) Que asimismo la SUTEL considera que la capacitación y formación de los profesionales que forman parte de las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de competencia es de vital importancia, y que en este sentido la cooperación técnica internacional se vuelve muy relevante.
 - h) Que por lo anterior se considera necesario formalizar los instrumentos de cooperación internacional con autoridades de competencia de otras jurisdicciones mediante la suscripción de un convenio de cooperación.
 - i) Que en virtud de lo anterior se contactó al Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT), para determinar su interés de suscribir un acuerdo de cooperación con la SUTEL.
 - j) Que en fecha 29 de noviembre de 2019 el IFT remitió a la SUTEL, a través del señor Juan Carlos Hernández Wocker, Coordinador General de Asuntos Internacionales borrador de "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA".
 - k) Que en fecha 10 de enero de 2020 el OTC de la SUTEL remitió al IFT una serie de observaciones de la Unidad Jurídica de la SUTEL a dicho convenio.
 - l) Que en fecha 16 de enero de 2020 el IFT respondió indicando su anuncio de incorporar las observaciones remitidas por la SUTEL.
 - m) Que el 20 de enero de 2020 la Unidad Jurídica mediante nota 00421-SUTEL-UJ-2020 rindió su informe de revisión del "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SUPERINTENDENCIA

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA", indicando lo siguiente:

"De la revisión efectuada por esta Unidad, se acredita que el mismo es conforme con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad de los Servicios Públicos, N° 7593 y el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, además resulta necesario para alcanzar los objetivos de la legislación de competencia.

Por lo que recomendamos al Consejo de la SUTEL:

1.- Aprobar el documento "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA", el cual se adjunta".

- n) Que en fecha 22 de enero de 2020, mediante oficio 00526-SUTEL-OTC-2020, el Órgano Técnico de Competencia sometió a valoración del Consejo de SUTEL el borrador de "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA".

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 00526-SUTEL-OTC-2019, mediante el cual el Órgano Técnico de Competencia presenta para consideración del Consejo de la SUTEL el borrador del "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA".
2. Aprobar para su firma el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA".
3. Autorizar al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, para que, aprovechando su permanencia en la ciudad de Barcelona, España y en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, suscriba el convenio de cooperación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

- 3.1 Solicitud de prórroga para la firma de los contratos de los Proyectos de los Territorios indígenas solicitada por el Instituto Costarricense de Electricidad.**

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Ingresan a la sala de sesiones los señores Osvaldo Morales y Walter Cubillo de la Unidad de Gestión y la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica, con la finalidad de explicar los temas que se verán a continuación.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la solicitud de prórroga para la firma de los contratos de los Proyectos de los Territorios indígenas, solicitada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 00655-SUTEL-DGF-2019, de fecha 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica al Consejo el tema indicado.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que el asunto de territorios indígenas reviste crucial importancia y es parte estratégica de la ejecución del fondo. Los pueblos indígenas son un mandato de la Ley General de Telecomunicaciones en el artículo 32, inciso c, donde se establece como uno de los objetivos específicos de servicio universal, la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad, especialmente población en condición de vulnerabilidad, personas con discapacidad, niños e indígenas.

Es así como el proceso largo que se ha hecho con esto, el cual ha sido de construcción conjunta, diálogo, buena fe, basado en los principios del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se ha establecido durante varios años un conjunto de acciones que depararon en un proyecto que fue concursado y recientemente adjudicado.

Agrega que evidentemente reviste todo el interés público, recordando que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, las actividades del Fondo Nacional de Telecomunicaciones son inherentes al Estado.

La Sala Constitucional ha establecido que son un derecho fundamental el acceso a las tecnologías y el proceso final una vez que el Consejo lo adjudicó, ha estado en un trámite que por diferentes situaciones que representantes del Banco Nacional de Costa Rica a continuación explicarán, podrían estar sobrepasando el tiempo.

Sin embargo, hay varios principios que se deben sopesar; también el banco fiduciario tiene sus observaciones, pero cierto que la economía procesal de estos años que se ha llevado frente a unos días, semanas o meses adicionales para lograr la eficacia de la firma del contrato una vez que fue adjudicado, siendo que sólo un operador de telecomunicaciones participó en este concurso, es un tema realmente que se debe valorar.

El señor Osvaldo Morales, de la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica señala que, con respecto al tema del plazo que está solicitando el Instituto Costarricense de Electricidad, si bien es cierto en la cláusula 3.2.4.1 del cartel, se habla sobre de cuándo debe de comparecer al firmar el contrato una vez que entre en firmeza el acto de adjudicación, inicialmente se daban 30 días hábiles en el cartel al adjudicatario para que pase a firmar, el Instituto Costarricense de Electricidad solicita un plazo adicional de 20 días hábiles, toda vez que no cumplió con el límite establecido inicialmente.

Posteriormente, solicitan un plazo de 30 días adicionales, que analizaron en la oficina que sólo podían otorgarle 10 días hábiles, porque en el cartel se establecía que podía ser un tracto de 30 días y uno adicional de 30 días hábiles.

Al ser el cartel aprobado por el Consejo de Sutel y los fideicomisos se trabajan por medio de mandatos y como se puede observar, los 10 días no envían absolutamente ninguna solicitud de permiso, porque se estaba dentro del área que se podría jugar, hasta que plazo se podía.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Una vez que el Instituto Costarricense de Electricidad envía una solicitud de 20 días adicionales, analizándolo con el experto de contratación administrativa, éste indica que no se puede como fiduciario decir que sí cuando se piden 20, 30, 40 o 50 días adicionales para la firma del contrato, porque ya se llega al límite establecido en el cartel, entonces lo que dicen es que se debe solicitar al Consejo que se les apruebe o deniegue los 20 días que está solicitando el Instituto Costarricense de Electricidad; de ahí que les dice que al ser un acto administrativo unilateral fundamentado y motivado, del porqué del plazo, o sea Sutel debe indicarles el riesgo legal que existe sin que un tercero demande, pero en este caso al haber sido el Instituto Costarricense de Electricidad el único oferente, la probabilidad es casi nula, pero no así el Banco tener ese visto bueno de que se le den esos 20 días, es más por el mandato que se les dio del cartel que se analiza en este momento.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que le parece importante conocer el criterio de la Unidad Jurídica de Sutel.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman señala que la Unidad a su cargo valoró en conjunto con los asesores del Consejo el tema analizado.

Indica que consideraron que al ser una relación contractual Banco - Instituto Costarricense de Electricidad, es el Banco el que tiene que otorgar la prórroga, pero sí hay un tipo de colaboración de parte del Consejo de Sutel, quienes inicialmente son los que emitieron el cartel y consideran que se pueden dar las pautas del Consejo y Sutel en cuanto al caso en concreto.

Su perspectiva es que existe un gran interés público detrás de los concursos de Fonatel, además de los principios de eficacia y eficiencia, en el tanto cuando existe un plazo para la firma de un contrato es para garantía del contratista y de la administración, en el sentido que el contratista cumpla con su responsabilidad, pero también hacer un contrato tan complejo se considera que sí se le puede dar la tolerancia al Instituto Costarricense de Electricidad para efectos de que pueda llegar a formalizar la relación contractual con el Banco y eventualmente ejecutar los proyectos.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que se ha conocido el criterio de la Unidad Jurídica, conforme al informe presentado.

Señala que el Consejo tiene en este momento la solicitud de la Dirección General de Fonatel, la explicación del Banco y la de la Unidad Jurídica y Asesores.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

El funcionario Jorge Brealey Zamora agrega a lo indicado, que le parece sano acotar lo dicho por el análisis junto con la Unidad Jurídica, que conviene aportar su posición sobre la competencia de Consejo, como se mencionaba al final del comentario hecho por el señor Osvaldo Morales Chavarría. La cuestión es del porqué se elevaba el tema al Consejo, pues es una parte que no le quedaba claro y por tanto buscó el contrato y señala que dentro del mandato y la relación del Consejo y el Banco, que es una organización fiduciaria y sujeta a un régimen especial por los mandatos que deben existir, ahora tiene sentido que aunque el fiduciario o una administración contratante pueda resolver un tema de contratación en materia contractual, con los contratistas que realizan los proyectos, dentro de la relación fiduciaria que tiene con Sutel, hay fundamento para solicitar que se le aclare o se precise el mandato en cuanto a la posibilidad de extender el plazo de la firma del contrato.

El señor Osvaldo Morales señala que por supuesto ese análisis que hizo la funcionaria Brenes Akerman y que el funcionario Brealey Zamora menciona, se hizo en el Banco, o sea es un tema sumamente importante para el país dicho programa.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Realmente eso fue lo que buscaban, no podían pasar por encima del mandato inicial del Consejo con respecto al cartel, o sea, no podían otorgar directamente ese plazo, que por supuesto lo vieron y dijeron que el plazo debería de otorgarse, pero pensaron que era necesario solicitar el permiso y que quede expresamente que se los estaban dando porque ya estaba establecido los 60 días que agotaron en la cartelaria.

Otro tema importante es y que ayer lo expresaron los personeros del Instituto Costarricense de Electricidad y les decían por el cambio de los gerentes, o sea que el gerente nuevo de Telecomunicaciones, el señor Mauricio Rojas, estaba revisando el documento y otro asunto que le informaron es el tema de las garantías, o sea que el nuevo gerente del grupo ICE, que es don Juan Carlos Pacheco, estaba analizando con el Instituto Nacional de Seguros el tipo de garantías que se podían dar, entonces tenían un tipo de garantías, un tipo de revisión de documentos y por eso el plazo estaba muy ajustado aunado a todas las revisiones que lleva en el ICE este tipo de documentos: insiste en el tema de los 20 días, ellos lo que están haciendo es valer el contrato entre Sutel y el Banco.

Existe otro tipo de fideicomisos donde muchas de las situaciones como esta no están estipuladas, entonces el fiduciario tiene una agilidad diferente para este tipo de contratos, contrataciones y eso es lo que quedó contractualmente y eso es lo que están haciendo valer en esta nota.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación el tema en cuestión con base en lo expuesto en el oficio el informe 00655-SUTEL-DGF-2019 de fecha 24 de enero del 2020 y la explicación por parte del señor Humberto Pineda, por tanto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-009-2020

En relación con el oficio FID-307-2020, del 24 de enero del 2020 del Banco Nacional de Costa Rica, como fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, sobre la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad para ampliar el plazo a efectos de la firma de los contratos de los concursos 001-2018 y 002-2018; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. El 09 de enero del 2018, el Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de fiduciario del fideicomiso de Fonatel publicó el **Concurso 001-2018**, para la *"Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar TaynÍ, Cabécar Nairi-Awarí, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"*; y el **Concurso 002-2018** para la *"Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y*

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".

2. El Consejo de SUTEL, mediante acuerdo 002-067-2019, tomado en la sesión extraordinaria 067-2019, celebrada el 29 de octubre del 2019, que fue debidamente notificado mediante el oficio 09788-SUTEL-SCS-2019, del 29 de octubre de 2019, otorgó el respectivo visto bueno a la **recomendación de adjudicación** de los concursos 001-2018 y 002-2018, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.
3. Las cláusulas 3.2.4.1. y 3.2.4.3. de los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018 disponen en relación con el plazo para la suscripción de los contratos respectivos, lo siguiente:

"3.2.4.1. El adjudicatario deberá comparecer a firmar el contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación."

"3.2.4.3. El Fiduciario se reserva el derecho de prorrogar este plazo para la firma del contrato, en treinta (30) días hábiles adicionales, en cuyo caso el adjudicatario estará obligado a prorrogar la vigencia de su oferta."
4. Mediante el oficio Fid-4788-2019, del 27 de diciembre del 2019, el Banco Fiduciario le notificó al Instituto Costarricense de Electricidad la **ampliación del plazo para la firma** de los contratos de los concursos 001-2018 y 002-2018, por un plazo de 20 días hábiles.
5. Mediante el oficio 9010-71-2020, del 16 de enero del 2020, el Instituto Costarricense de Electricidad solicitó al Banco Fiduciario una prórroga para la firma de los contratos de los Concursos No. 001-2018: Territorios Indígenas Zona Atlántica y No. 002-201: Territorios Indígenas Zona Sur; por 30 días hábiles.
6. Mediante el oficio FID-206-2020, del 20 de enero del 2020, el Banco Fiduciario le notificó al Instituto Costarricense de Electricidad la **ampliación del plazo para la firma de los contratos** de los concursos 001-2018 y 002-2018, por un plazo de 10 días hábiles.
7. Mediante el oficio 9010-85-2020, del 23 de enero del 2020, el Instituto Costarricense de Electricidad solicitó al Banco Fiduciario una reconsideración del plazo otorgado mediante el oficio FID-206-2020, del 20 de enero del 2020, para la firma de los contratos de los Concursos No. 001-2018: Territorios Indígenas Zona Atlántica y No. 002-201: Territorios Indígenas Zona Sur; y solicita un plazo adicional de 20 días hábiles adicionales.
8. Mediante el oficio Fid-307-2020 del 24 de enero de 2020, el Banco Fiduciario **solicita a SUTEL instrucciones ante la última prórroga solicitada por el Instituto Costarricense de Electricidad**, la cual, según el Banco, excede el plazo cartelariamente establecido para finalizar el proceso de firma de los contratos de los concursos 001-2018 y 002-2018.
9. Mediante el oficio 00655-SUTEL-DGF-2020, del 24 de enero del 2020, la Dirección General de Fonatel hace del conocimiento del Consejo de SUTEL la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, así como el oficio FID-307-2020, del 24 de enero del 2020, suscrito por el Banco Fiduciario

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

CONSIDERANDO QUE:

1. La cláusula 3.2.4.1. de los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018, promovidos para la contratación de la provisión de servicios de telefonía e internet en los territorios indígenas del país, en cuanto al plazo para la firma de los contratos respectivos dispone:

"3.2.4.1. El adjudicatario deberá comparecer a firmar el contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación."
2. La cláusula 3.2.4.3. de los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018, promovidos para la contratación de la provisión de servicios de telefonía e internet en los territorios indígenas del país, en cuanto a la posibilidad de prorrogar el plazo para la firma de los contratos respectivos dispone:

"3.2.4.3. El Fiduciario se reserva el derecho de prorrogar este plazo para la firma del contrato, en treinta (30) días hábiles adicionales, en cuyo caso el adjudicatario estará obligado a prorrogar la vigencia de su oferta."
3. De la cita anterior, se desprende que la cláusula dispone de una "reserva" del derecho de prorrogar. El fin de esta disposición es evitar que el contratista, sin motivo alguno, prolongue innecesariamente la ejecución del contrato, obstaculizando su formalización. Por tanto, el plazo bien puede interpretarse en favor de la satisfacción del interés público cuando cumple esa finalidad. Por otra parte, el plazo para la firma del contrato también funge como garantía del contratista de que, por causas ajenas, la firma y, por ende, el inicio de la ejecución se prolongue más de lo necesario.
4. Dicho lo anterior, si el contratista solicita más tiempo, dicha función garante no se ve lesionada, como tampoco el interés público en caso de existir razones fundadas para que ambas partes se tomen más tiempo a efectos de suscribir y formalizar un contrato adecuado para la correcta ejecución contractual.
5. Ahora bien, el Banco Nacional de Costa Rica, mediante los oficios Fid-4788-2019 y Fid-206-2020, ha prorrogado en dos ocasiones el plazo para la firma del respectivo contrato con el Instituto Costarricense de Electricidad.
6. Así las cosas, resulta claro que el Banco es el responsable de valorar la solicitud de prórroga del Instituto Costarricense de Electricidad y es quién debe fundamentar y motivar la decisión que tome, pues se trata de una relación contractual entre el Fideicomiso con el Instituto Costarricense de Electricidad, en un concurso que tramitó y para lo cual, según el contrato de Fideicomiso con Sutel, son prestaciones y deberes consustanciales a sus funciones.
7. Sin embargo, este Consejo, de forma colaborativa y preventiva, considera pertinente brindar algunos elementos y valoraciones que podrían ser analizadas por el Banco para la atención de la solicitud de prórroga planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
8. En este sentido, esta Superintendencia reconoce el gran interés público que existe en la promoción de los proyectos para proveer de servicios de Internet y telefonía a los territorios indígenas de nuestro país y a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en ellos, con el objetivo ulterior de garantizar precisamente la universalidad y hacerlo efectivamente real, sin distinción y lograr la inclusión y equidad; de conformidad con el mandato legal que implica el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones para promover programas y proyectos destinados al cumplimiento del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad; así como al mandato constitucional de llevar el acceso a Internet y telefonía a las poblaciones vulnerables.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

9. Queda claro entonces, que los proyectos que han sido planteados por SUTEL, buscan satisfacer el mandato de Ley y cumplir con las metas establecidas en la política pública, específicamente la meta incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 vigente, a saber: *"20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz y datos, al 2021"*
10. Así las cosas, en atención al interés público que implica la ejecución de estos proyectos, nuestro ordenamiento jurídico, atendiendo a ciertas circunstancias especiales como lo es el hecho de que solo un oferente se presentó a participar en ambos concursos, permite una interpretación finalista de las reglas cartelarias, en función de los principios legales de eficacia y eficiencia que deben ser respetados en todo proceso de contratación que ejecute la administración.

En línea con lo anterior, la figura de la insubsistencia - referida por el Banco en su oficio FID-307-2020 del 24 de enero del 2020 - nace o tiene la finalidad de proteger el interés público en las contrataciones a través de una ejecución ágil y eficiente de los contratos, partiendo de que la firma de los contratos no debe ser un obstáculo, siempre que haya otro contratista a adjudicar. Es dentro del mismo concurso, salvo casos muy excepcionales, donde caeríamos en otras figuras de responsabilidad e incumplimiento contractual.

Lo importante acá es destacar la complejidad de los proyectos y, por ende, el cuidado y relevancia de dejar establecidas las reglas que luego permitan un eficiente y eficaz desarrollo de la contratación. Puede que la previsión de un límite de tiempo para la firma del contrato no haya sido acertada y, no por ello, se debe traer abajo un proyecto que con tanto esfuerzo se ha logrado desarrollar. En términos de interés público, debe mirarse desde la perspectiva de aquellos habitantes de estos territorios indígenas que verían atrasados sus expectativas e intereses legítimos por la aplicación literal de las formas. Acá, lo que debe prevalecer es el criterio material y los principios de Derecho Administrativos, tendientes a satisfacer el interés público.

11. Ya el mismo Banco Fiduciario, en su oficio FID-1894-19 (REF-UG-288-2019) del 28 de mayo del 2019, al remitir su análisis sobre la viabilidad jurídica de la adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018, había utilizado estos criterios al indicar:

"...Es principio jurídico de aplicación universal, que ante circunstancias extraordinarias, se deben aplicar remedios extraordinarios. Con ese mismo espíritu de interpretación se procede al análisis del caso presente, entendiendo de antemano que no se trata de un caso ordinario, procurando a su vez que prevalezca el interés público que obligatoriamente se debe tutelar en todas circunstancias, y que da su razón de ser al Fondo Nacional De Telecomunicaciones. Sobre el tema del interés público la sala constitucional se ha referido indicando:

Al respecto, en cuanto a la noción de "interés público", la jurisprudencia de esta Sala ha señalado que: "(...) la noción de "interés público" que aparece en el Derecho Público cumple una función triple: a) es uno de los criterios que inspira la interpretación y aplicación de sus normas; b) es un concepto jurídico que, por su parte, necesita ser interpretado, y; c) constituye el núcleo de la discrecionalidad administrativa. La esencia de toda actividad discrecional lo constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación. De manera que la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público, para que pueda tomar su decisión libre de un detallado condicionamiento previo, y sometido al examen de las circunstancias relevantes que concurren en cada caso (véase sentencia número 2006-001114 de las 09:45 horas del 03 de febrero de 2006).

Del texto anterior, podemos concluir que existen circunstancias donde la administración tiene que valorar las posibilidades reales de satisfacer el interés público conforme a derecho, lo cual no necesariamente implica que exista alguna norma jurídica que aplique al caso de manera exacta, por lo que, aplicando el principio de la plenitud hermética del ordenamiento jurídico, correspondería hacer una interpretación integral basados en los principios generales del derecho, tales como la razonabilidad, la proporcionalidad, la justicia,

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

la equidad y en el caso concreto de la materia que nos ocupa, el de conservación de las ofertas. Es importante el criterio que expresaba la misma Contraloría general de la República, cuando indica: Ciertamente en la aplicación del derecho, no siempre existe una norma que se adecue a la situación o marco fáctico específico que se presenta y ello es así porque es materialmente imposible prever una solución para las incontables posibilidades que la práctica genera, por lo que ante un caso no previsto, no hay que entender que se abre un espectro de actuación discrecional, sino que hay que acudir a la aplicación de principios para resolver el caso concreto con arreglo a los principios que rigen la materia específica. R-DCA-076-2012..." (Los resaltados no son del original)

12. En ese sentido, se debe reiterar que nuestro ordenamiento jurídico dispone como parte de los principios fundamentales en la materia de las contrataciones que efectúa el Estado para atender el interés público, los principios de *eficacia* y *eficiencia*, ambos regulados en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, y en el artículo 2 de su Reglamento.
13. Del análisis de estos artículos, se puede determinar que en atención a los principios de *Eficiencia* y *Eficacia*, así como el principio de sustancia sobre la forma, ante situaciones particulares, la Administración tiene la posibilidad, en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades, *interpretar de manera finalista y no literalmente* las reglas cartelarias, con el fin último de que el interés público que se pretende satisfacer con la contratación que se está promoviendo no quede insatisfecho de forma permanente, por el contrario, se procure el cumplimiento de los fines, de la manera más oportuna. Lo anterior claro está, siempre y cuando no se violenten o trasgredan otros principios fundamentales como el de *igualdad*, según el cual se debe respetar *"la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales"*, aspecto que en el caso concreto no sería aplicable, considerando el hecho que en ambos concursos solo se presentó un único oferente, es decir, que en el presente caso no existe la posibilidad de irrespetar
14. En el caso en particular, al tratarse de una prórroga necesaria para formalizar de la mejor manera la relación contractual entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Nacional de Costa Rica, con miras a la ejecución de un contrato complejo y satisfacer así el interés público que revisten los concursos 001-2018 y 002-2018, este Consejo valora como constructivo y positivo un plazo adicional para la firma de los contratos respectivos.
15. En virtud de los anteriores resultandos y considerandos,

**EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Indicar al Banco Nacional de Costa Rica que, en su condición de fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, proceda a valorar y atender la solicitud de prórroga planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), mediante oficio 9010-85-2020, del 23 de enero del 2020, tomando en cuenta las consideraciones de este Consejo supra indicadas, no observando este Órgano Colegiado impedimento -según lo informado- para actuar tolerantes ante dicha solicitud y con miras a satisfacer de la mejor manera el interés público involucrado en estos proyectos.
2. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, Dirección de Fideicomisos, y a la Dirección General de Fonatel.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe relativo a la atención del centro educativo de Chorreras y a la comunidad de Chorreras.

Al respecto, se conoce el oficio 00645-SUTEL-DGF-2019, de fecha 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica al Consejo el tema.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que en la última sesión, una de las solicitudes que el Consejo planteó al Banco, era entender y conocer que el tema de la atención de la escuela tiene que ir de la mano con otro proceso de contratación o no.

En el documento que se presentó del 24 de enero del 2020, en el informe 645, efectivamente se confirma que es separado, o sea, la atención de la escuela es un proceso que está en marcha, un proceso responsabilidad del contratista y que no tiene costo para el fondo, porque era parte del objeto del contrato por el cual el operador ofertó, se adjudicó y se contrató.

La razón por la cual ese centro educativo como se había desarrollado en los últimos meses no había sido conectado, era porque dependía de una infraestructura que fue recibida en diciembre del 2019, pues estaba en franja fronteriza y tenía que pasar por todo una tramitología y un proceso, que finalmente se cumplió y fue conocido por este Consejo en diciembre.

A partir de ese sitio, se habilita la posibilidad del desarrollo de otra nueva infraestructura para conectar y llevar el servicio a la escuela.

Dicho lo anterior, la otra parte es si entonces el proceso como se confirma es excluyente, se entra a valorar el otro asunto, la Unidad de Gestión hizo su planteamiento, la Dirección General de Fonatel realizó su análisis también, complementó el análisis de costo - beneficio que este Consejo le solicitó al Banco, con algunos aportes adicionales y algunos otros elementos que tuvieron que desarrollar en la Dirección, para complementar el costo del análisis que había hecho el Banco y al final, si este Consejo valora la posibilidad de atención a la comunidad, hay una serie de principios que se cumplen, como lo es el garantizar la universalidad y la solidaridad a esa comunidad que no fue identificada al inicio, ya eso se había desarrollado y que la atención de esa comunidad tendría un proceso de contratación específico.

En el informe se hace todo el recuento de toda la valoración, que la comunidad está en franja de brecha digital, que tiene las características para ser sujeta de atención del fondo y para que el Consejo lo valore.

Lo anterior era para conocer que efectivamente se está cumpliendo con el objeto del contrato que es la escuela y con el informe se confirma que evidentemente es así.

La otra parte del asunto es un proceso de contratación administrativa y lo que hizo fue poner una pequeña nota que dice que según lo dispuesto en el manual de compras, el proceso de contratación podría llevarse a cabo entre el proceso del fideicomiso y Fonatel, de acuerdo con la última instrucción y actualización del manual de compras del fideicomiso, porque sería una contratación que estaría debajo de los límites del Consejo.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que habiendo recibido el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, el cual había sido solicitado por el Consejo, le parece que el acuerdo sería darlo por

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

recibido, recordando además que el MICITT ha estado interesado en este tema y por tanto se considera necesario remitirlo a esa Institución
A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00645-SUTEL-DGF-2019 de fecha 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-009-2020

- I. Dar por recibido el oficio 00645-SUTEL-DGF-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe relativo a la atención del centro educativo de Chorreras y a la comunidad de Chorreras.
- II. Trasladar el informe del oficio 00645-SUTEL-DGF-2020 citado en el numeral anterior al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para lo correspondiente.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

3.3. Seguimiento a las consultas realizadas por el MICITT en oficios recibidos, y borrador de respuestas.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de seguimiento a las consultas realizadas por el MICITT, de oficios recibidos y borrador de respuestas. Al respecto, se conoce el oficio 00647-SUTEL-DGF-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica al Consejo el tema indicado.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que a finales de diciembre y principios de enero, se recibió una cantidad importante de documentos no sólo del MICITT, sino de otras instituciones, por tanto, la Dirección ha estado en modo de defensa procurando responder todos los oficios, la cantidad es importante, porque como dice no sólo es del MICITT, sino también otros documentos.

Lo primero que querían hacer es ponerlo en conocimiento del Consejo y empezar a hacer propuestas para responder esa cantidad tan grande de oficios y consultas, entonces en este caso, procedieron a poner en conocimiento del Consejo las propuestas para respuesta a esos oficios del MICITT.

Considera importante que con la presentación de esto, se dé por recibido y que se tenga una lectura con el apoyo de los Asesores para ver la revisión y posición final que se le va a dar a cada uno de los documentos por parte del Consejo.

Agrega que la señora Hannia Vega Barrantes había hecho algunas observaciones y copiado a las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez y Paola Bermúdez Quesada, para que valoraran algunos comentarios y propuestas que ellas hacían en algunos documentos, por eso hace la mención de que para dar trámite, darle continuidad para finiquitar la propuesta final de la respuesta que se le dará a esos documentos.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que hay una cantidad numéricamente importante de oficios que ingresaron a la institución con una tendencia al alza, referentes al tema de Fonatel.

Indica que todos entienden que esto se va a ir solucionando conforme el tema de los datos de Fonatel sean expuestos abiertamente, entonces podrán ir buscando directamente la información consultada a la Institución, sin embargo, aunque sean numéricamente muchos, hay una focalización en temas muy concretos, lo cual permite entender la agrupación que se ha hecho en estos modelos de respuesta para atender en forma simultánea varios de los oficios, indistintamente de quién los remita.

Una vez que remitieron esos oficios para conocimiento de los Miembros del Consejo y entendiendo esto como modelos de respuesta por la cantidad que se está recibiendo, ella se dio a la tarea de leerlos y de sugerir en algunos casos recomendaciones de incorporar acuerdos que ya el Consejo había tomado sobre la materia y que no estaban siendo incluidos, como parte del histórico o bien documentos que este Consejo ha aprobado o que ha conocido y que pueden mejorar la interpretación de dichos documentos.

En cada una de las observaciones que hizo, lo que respetó fue el acuerdo del Consejo del mes de noviembre, en el cual distribuyó a los asesores desde el punto de vista temático de Fonatel, para que ellos fueran los que los analizaran y no se les recargara únicamente a la Dirección; que pudieran identificar e incorporar eventualmente estos documentos, de forma tal que se colabore y coincide con el señor Humberto Pineda Villegas sobre eso y esa es la razón, el Consejo tomó la decisión para que los asesores colaboraran en el abordaje más integral de los documentos, por eso es que las observaciones van dirigidas para que coordinen con los señores asesores Rose Mary Serrano Gómez, Jorge Brealey Zamora y Mercedes Valle Pacheco, para atender y colaborar en materia de Fonatel.

El señor Gilbert Camacho Mora manifiesta no tener comentarios a las notas.

A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo conocida en esta ocasión.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00645-SUTEL-DGF-2019 de fecha 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-009-2020

- I. Dar por recibido el oficio 00647-SUTEL-DGF-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe para atender las consultas planteadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, sobre temas relacionados con la gestión de los proyectos de Fonatel, con corte al 23 de enero del 2020.
- II. Autorizar a la Presidencia para que suscriba y remita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el informe 00647-SUTEL-DGF-2020, en respuesta a las consultas planteadas.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.4 Informe de recepción de obra San Carlos, sitio Cutris, operador Claro CR Telecomunicaciones.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de recepción de obra San Carlos, sitio Cutris, operador Claro CR Telecomunicaciones. Al respecto, se conoce el oficio 00603-SUTEL-DGF-2019, de fecha 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica al Consejo el tema.

El señor Humberto Pineda Villegas menciona que se trata de una recepción de obra del operador Claro CR Telecomunicaciones en Cutris, específicamente en el margen del Río San Carlos.

La infraestructura es parte del objeto del contrato, sin embargo no había sido entregada en su momento porque estaba en una serie de trámites y procedimientos que como ya se ha mencionado en oportunidades anteriores, requirió una modificación incluso por parte del Poder Ejecutivo de dos instrumentos de reglamentación nacional para construcción de infraestructura, lo cual habilitó que se fuera gestionando, por ejemplo, este sitio y estaba en trámite, en vista de que el proceso de construcción no fue posible debido a un problema de trámite de permisos ya conocido.

Se presenta la cobertura del sitio, también de las pruebas que fueron realizadas, las cuales son muy importantes para el cumplimiento del objeto y los fines de la ley.

Con esta infraestructura están asociadas varias comunidades y centros educativos, Boca San Carlos de Cutris, la escuela Río San Carlos en el sector este, el liceo rural de Boca Río San Carlos, la escuela Boca Río San Carlos y la comunidad de El Recreo.

En esta comunidad había solicitudes de servicios, es decir, una expresión de la comunidad; la Dirección General de Fonatel verifica por medio del informe presentado por el fideicomiso que la solicitud del servicio Boca San Carlos queda atendida por la infraestructura entregada.

También se hizo la revisión del plan de desarrollo de la red móvil y se observa que no hay una coincidencia del sitio que analizado, el cual está lejos del plan de desarrollo de la red móvil, es decir, que el sitio es una zona bastante rural.

Como se ha venido haciendo, se ha dado seguimiento a la construcción de infraestructura hasta completar el 100% del objeto del contrato, quedan pendientes 2 infraestructuras, la 1312 y la 1326.

Con esta recepción, hay variaciones en el CAPEX y en OPEX y siendo este un proceso que se ha tramitado en el Consejo, la Dirección una vez hechos todos los procesos de verificación que presenta a la vista la información del fideicomiso, se recomienda la recepción de la torre, que como un medio garantizaría a los habitantes y a los centros educativos el acceso a los servicios, por tanto, se propone la recomendación y se adjunta la propuesta del acuerdo.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

El funcionario Jorge Brealey Zamora hace referencia a lo que ha señalado varias veces. Concretamente valorar estos supuestos como casos de suspensión de la ejecución o del contrato, lo cual permitiría tener mayor certeza que de probarse estos obstáculos si son supuestos para suspender. Las ventajas es que ya se sabría con certeza la naturaleza y consecuencias de esos hechos sobre el cumplimiento de las obligaciones, además de que una vez que esos obstáculos desaparezcan, entonces se puede contar nuevamente con un punto de partida para el plazo en que se deben reiniciar y terminar los trabajos y así

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

determinar si se cumplió en el tiempo, pero en todo caso, repercute en el tema de cuando hay que realizar el tema de las consecuencias de las recepciones por atraso y tener la recomendación por escrito del fiduciario en este tema.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que con respecto a la propuesta de acuerdo, en el punto 3, que es de la instrucción al fideicomiso para que continúe con los procesos necesarios para avanzar con la ejecución de la etapa 2 y 3, este es el inciso en que producto de la asesoría del funcionario Jorge Brealey Zamora en sesiones anteriores se había ajustado la versión anterior, por lo que recomienda se ajuste este indicándole que en caso de que identifique que hay un atraso imputable, que informen a la Institución, por lo que recomienda al señor Humberto Pineda Villegas que lo incluya para un futuro y remitir a la Rectoría siempre una copia del acuerdo del Consejo y del oficio 006-03, porque este es uno de recepción y ese es un tema que se está viendo en las modificaciones del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y esto ayuda a que los temas fluyan.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00603-SUTEL-DGF-2019 de fecha 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-009-2020

CONSIDERANDO QUE:

1. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, promovió el concurso N° 004-2013, para *proveer el Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Comunidades y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios públicos ubicados en esas comunidades, para su consideración, con el fin de que el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL* en el cantón de San Carlos, que fue adjudicados a Claro Telecomunicaciones, S. A.
2. La Ley General de Telecomunicaciones creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley (artículo 34).
3. Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones son: a) *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.* b) *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.* c) *Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de*

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

salud públicos. d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

4. La Ley General de Telecomunicaciones establece que le corresponde a SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, lo cual debe hacerse de conformidad con la misma Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten (artículo 35).
5. La Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-0007-CO; 13-005318-0007-CO y 13-014812-0007-CO; que establecen como elementos importantes a tomar en cuenta los siguientes:
 - La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.
 - Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.
 - La Constitución Política recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.
6. Según lo indicado, la ejecución de los proyectos relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad representan una actividad de interés público.
7. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que *"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios"*.
8. Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles; lo cual repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores, y en la reducción de la brecha digital.
9. En cuanto al proceso de recepción parcial del proyecto ejecutado por el Claro en el cantón San Carlos; derivados de contrato N° 004-2014, el Fideicomiso presentó a la Sutel el informe de recepción de obra pendiente:
 - NI-14960-2019, Informe de recepción (FID-0163-2020, UG-205-15), RU1313.
10. Mediante el oficio 00603-SUTEL-DGF-2020, la Dirección General de Fonatel, procedió a realizar un

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

análisis de la información entregada por el Fiduciario para esta recepción de obra pendiente; que sirve de fundamento y respaldo para la decisión que aquí se toma y en el cual se recomienda:

“3.1. Dar por recibidos el oficio del Fideicomiso FID-0163-2020 del 16 de enero de 2020, mediante los cuales, el Banco Nacional en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, remite el informe de recepción de obra del sitio RU1313 en que atiende comunidades de Cutris de San Carlos.

3.2. Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel mediante el cual se analiza el informe de recepción de obra para el sitio RU1313 remitido por el Fideicomiso de Fonatel, y en el que se recomienda la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución del contrato 004-2014.

3.3. Considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución de los Proyectos para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en el cantón San Carlos; y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en sus comunidades, la Dirección General de Fonatel recomienda otorgar el visto bueno al informe de recepción del sitio RU1313 y recomienda autorizar al Fiduciario para proceda a ajustar en adelante los pagos correspondientes al contratista CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A.

3.4. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la ejecución de las etapas 2 y 3, en las áreas cubiertas por el sitio RU1313, para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en el cantón San Carlos y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en las comunidades atendidas.

3.5. Instruir al Fiduciario a que dé seguimiento a los trámites y actividades que debe realizar el contratista, para completar la instalación de los sitios pendientes, e informe oportunamente sobre los avances.”

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, así como a partir de la presentación realizada,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1) Dar por recibido el oficio del Fideicomiso NI-14960-2019, mediante el cual el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, remite el informe de recepción de obra del sitio RU1313, en el distrito Pital (atiende Cutris) de San Carlos.
- 2) Dar por recibido el oficio 00603-SUTEL-DGF-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel analiza el informe de recepción de obra del sitio RU1313, remitido por el Fideicomiso de Fonatel y en el que se recomienda la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución del contrato 004-2014.
- 3) Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la ejecución de las etapas 2 y 3, en las áreas cubiertas por el sitio RU1313, para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha el cantón San Carlos y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en las comunidades atendidas.
- 4) Instruir al Fiduciario a que dé seguimiento a los trámites y actividades que debe realizar el contratista, para completar la instalación de los sitios pendientes y la ejecución de la Etapa 3, e informe oportunamente sobre los avances.
- 5) Remitir a la Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones copia del presente acuerdo y el oficio 00603-SUTEL-DGF, del 24 de enero del 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
*30 de enero del 2020***3.5. Informe Trimestral de Avance de Proyectos del Fideicomiso con corte a setiembre 2019.**

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe trimestral de Avance de Proyectos del Fideicomiso, con corte a setiembre 2019.

Al respecto, se conoce el oficio 00588-SUTEL-DGF-2020, del 23 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica al Consejo el tema que les ocupa.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que la Dirección a su cargo había presentado al Consejo el informe trimestral, el cual se trasladó a la Dirección General de Mercados.

Mediante el oficio 00157-SUTEL-DGM-20202, del 09 de enero del 2020, la Dirección General de Mercados remite el oficio al Consejo, con la aclaración sobre la revisión del tercer informe trimestral sobre avance de proyectos y dice:

La Dirección General de Mercados, en cumplimiento de las obligaciones de ley, indica que ha revisado el informe y el documento citado fue analizado a la luz de la documentación que la misma Dirección aportó y revisado por el Área de Análisis Económico se concluye que los valores presentados por la Dirección sobre el cumplimiento de las metas son consistentes con el archivo de respaldo y de validación de las cifras,

Dado lo anterior, se presenta nuevamente el informe trimestral a setiembre para ser conocido por el Consejo.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que se trata de los datos a setiembre del 2019, los cuales están verificados por los funcionarios de la Dirección General de Mercados.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La señora Hannia Vega Barrantes reitera la importancia de agregar dentro del acuerdo la remisión del informe a la Rectoría.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio informe 00588-SUTEL-DGF-2020, del 23 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor Humberto Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-009-2020**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero del 2012, en su cláusula 14, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

"D. Obligaciones Relacionadas con las contrataciones requeridas para el desarrollo de los Proyectos y Programas de FONATEL:

(...)

4) *Presentar a la Fideicomitente, informes mensuales del avance de cada proyecto o programa".*

- II. En cumplimiento de la obligación contractual citada, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario, presentó los informes del mes de julio, agosto y setiembre 2019 de las Unidades de Gestión a cargo de los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados y Espacios Públicos Equipados, según consta en el siguiente cuadro:

Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario

Unidad de Gestión	Mes	Documentación de referencia
Unidad de Gestión 01	Julio 2019	NI-10129-2019 (FID-2932-2019) del 19 de agosto 2019
Unidad de Gestión 02	Julio 2019	NI-09823-2019 (FID-2871-2019) del 12 de agosto 2019
Unidad de Gestión 03	Julio 2019	NI-09826-2019 (FID-2873-2019) del 12 de agosto 2019
Unidad de Gestión 01	Agosto 2019	NI-11574-2019 (FID-3376-2019) del 17 de setiembre 2019
Unidad de Gestión 02	Agosto 2019	NI-11393-2019 (FID-3324-2019) del 13 de setiembre 2019
Unidad de Gestión 03	Agosto 2019	NI-11029-2019 (FID-3199-2019) del 05 de setiembre 2019
Unidad de Gestión 01	Setiembre 2019	NI-12869-2019 (FID-3759-2019) del 16 de octubre 2019
Unidad de Gestión 02	Setiembre 2019	NI-12596-2019 (FID-3674-2019) del 09 de octubre 2019
Unidad de Gestión 03	Setiembre 2019	NI-12595-2019 (FID-3671-2019) del 09 de octubre 2019

Fuente: Dirección General de FONATEL

- III. Mediante acuerdo 009-041-2019 del 4 de julio de 2019, el Consejo de la Sutel aprobó los formatos y periodicidad de entrega de los informes de avance, en los siguientes términos:

1. *Aprobar el formato de oficio para aprobación de pagos mensuales de Programa 1, eliminando la línea 4 de la tabla del punto 3.*
2. *Aprobar el formato de informe de seguimiento de proyectos trimestral, eliminando las tablas 4, 5, 7, 8, 10 y 11.*
3. *Aprobar la calendarización anual de informes, conocida en esta sesión y que se encuentra explícita en el 05142-SUTEL-DGF-2019, recibido en la sesión 038-2019."*

- IV. Mediante oficio no. 10930-SUTEL-DGF-2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, la dirección eleva al Consejo el oficio con el análisis y resumen de la DGF sobre los informes del Banco Nacional en calidad de Fiduciario del Fideicomiso, al III Trimestre 2019.

- V. Mediante acuerdo 012-081-2019 del 20 de diciembre 2020, el Consejo de la Sutel trasladó a la Dirección General de Mercados el informe, que se respondió mediante oficio 00157-SUTEL-DGM-2020 del 9 de enero 2020.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 00588-SUTEL-DGF-2020, del 23 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el resultado del análisis de los informes del III trimestre del Banco Nacional de Costa Rica y su Unidad de Gestión de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 30 de setiembre del 2019.

Segundo: Dar por recibidos los Informes de Avance de Proyectos de los Programas correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre del 2019 de las Unidades de Gestión 01, 02 y 03; estos informes

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

fueron remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica según se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario

Unidad de Gestión	Mes	Documentación de referencia
Unidad de Gestión 01	Julio 2019	NI-10129-2019 (FID-2932-2019) del 19 de agosto 2019
Unidad de Gestión 02	Julio 2019	NI-09823-2019 (FID-2871-2019) del 12 de agosto 2019
Unidad de Gestión 03	Julio 2019	NI-09826-2019 (FID-2873-2019) del 12 de agosto 2019
Unidad de Gestión 01	Agosto 2019	NI-11574-2019 (FID-3376-2019) del 17 de setiembre 2019
Unidad de Gestión 02	Agosto 2019	NI-11393-2019 (FID-3324-2019) del 13 de setiembre 2019
Unidad de Gestión 03	Agosto 2019	NI-11029-2019 (FID-3199-2019) del 05 de setiembre 2019
Unidad de Gestión 01	Setiembre 2019	NI-12869-2019 (FID-3759-2019) del 16 de octubre 2019
Unidad de Gestión 02	Setiembre 2019	NI-12596-2019 (FID-3674-2019) del 09 de octubre 2019
Unidad de Gestión 03	Setiembre 2019	NI-12595-2019 (FID-3671-2019) del 09 de octubre 2019

Fuente: Dirección General de Fonatel.

Tercero: Valorar el establecimiento de una directriz a la Dirección General de Fonatel y a la Unidad de Comunicación, con base en lo acordado por el Consejo, sobre la periodicidad trimestral de los informes, para la publicación y reporte de información del estado y avance de los programas y proyectos del Fonatel hacia las organizaciones externas a Sutel, prensa y público en general y que solamente incluya los datos trimestrales recibidos y autorizados por el Consejo.

Cuarto: Notificar al Comité de Vigilancia del Fideicomiso el presente acuerdo, que recoge el oficio de la Dirección General de Fonatel, junto con los documentos indicados en la Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario y recibidos en Sutel.

Quinto: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

Sexto: Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 00588-SUTEL-DGF-2020, del 23 de enero del 2020, para lo correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.6. Solicitud de acciones a seguir ante la imposibilidad para incluir dentro de la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado "Espacios Públicos Conectados", el objeto de los convenios suscritos con el ICODER y el SINAC.

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la solicitud de acciones a seguir ante la imposibilidad para incluir dentro de la ejecución del Programa 4 de Fonatel denominado "Espacios Públicos Conectados", el objeto de los convenios suscritos con el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER) y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Al respecto, se conoce el oficio 00627-SUTEL-DGF-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica al Consejo el tema indicado.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que se debe meditar el presente tema, pues se firmaron dos convenios por parte del Consejo para el cumplimiento del espíritu, designan a la Dirección General de Fonatel y en especial a su persona como Director General y como Administrador, para cumplir los fines del convenio, o sea, es un mandato de parte del Consejo y al ser el Administrador de los convenios, tiene

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

una responsabilidad de cumplir con esos mandatos y los convenios se firmaron con un espíritu de ejecutarlos.

Sin embargo, se llevaron a cabo modificaciones y hoy se tiene una situación o coyuntura en la que se tienen convenios firmados, pero un grado de imposibilidad de ejecutar esos convenios, porque no tienen contenido presupuestario y en el alcance hoy del Programa 4, del Plan anual de Programas y Proyectos del 2020, no están incluidos los espacios públicos de ICODER y de SINAC, entonces hay una coyuntura que se debe analizar.

Señala que es importante recordar que se envió una nota al MICITT, quien respondió el 7 de enero mediante el OC-016020 a la solicitud del señor Gilbert Camacho Mora y dice que Sutel no está obligado a esperar la emisión de un nuevo PNDT para solicitar el alcance de una meta en específico, pero hoy esa meta no existe y en el Plan Anual de Programas y Proyectos no hay contenido ni alcance para cumplir eso, pero hay dos convenios que están vigentes y firmados y él es el Administrador, por lo que está confundido.

Dado lo anterior, con mucho respeto presenta el tema al Consejo para que se valore cómo proceder y a él como Administrador con esos convenios, porque tanto el SINAC como el ICODER han estado preguntando y es difícil darle una respuesta con lo que se tiene a esta fecha y no quiere que Sutel quede mal como Institución.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La señora Hannia Vega Barrantes solicita que se le entienda bien el ánimo de lo que va a indicar. A ella realmente y lo manifestó, le sorprendió el oficio del señor Pineda Villegas y le ha costado mucho entender la lógica detrás del oficio, porque todos saben que Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones vigente requiere una solicitud de ampliación cantidad, costo y plazo de la meta, por lo que es clarísima la Rectoría en ese tema y es algo básico e incluso discutido en varias reuniones con la Rectoría

Señala que todos saben en la Institución que la figura de los convenios que se han utilizado acá son de organización y operativos y su aplicación dependerá de que estén definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mientras no existan por las características de ese plan posibilidad numérica de ampliar nuevos sitios, no es la Dirección, sino Sutel la que no puede girar instrucciones a nadie para que incorpore algo que no existe en el Plan Nacional y a la fecha la Rectoría ha rechazado reiteradamente las solicitudes de ampliación de metas.

Agrega que esas cosas que son de conocimiento público, le sorprendieron también, porque este Consejo en dos momentos diferentes - se han tomado el año anterior dos acuerdos, primero aprobó un Plan Anual de Planes y Proyectos específico y por medio de la revocatoria, logró enderezar el contenido y el segundo lamentablemente, se tomó un acuerdo respecto al presupuesto de todos conocidos, -que no coincide con ese plan. A la fecha, el primero de los acuerdos que se incorporó fue el que se remitiera lo antes posible ante este Consejo en los primeras fechas de este año la modificación al presupuesto, para que este fuera ajustado a la realidad de la política pública, eso está todavía pendiente para que atienda el mandato de la Sutel.

Respecto a su oficio en la página 3, en la cual titula "*Solicitud de Instrucciones*", quizás sea un tema de redacción y no de objetivo y asume que eso es así para contextualizar de mejor forma este oficio, el cual de verdad le cuesta mucho entender; se habla que en su condición de Administrador de ambos proyectos, *les solicitó indicar si Sutel estará solicitando formalmente la ampliación del alcance de la meta del Plan Nacional de Desarrollo* -asume que se habla del que termina en el 2021- para poder continuar con las

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

gestiones propias de los proyectos de fondo y el plazo en el que se llevará a cabo dichas diligencias.

Añade que la Dirección sabe y el señor Pineda Villegas conoce que este Consejo ha estado asistiendo a reuniones en las últimas semanas con la Rectoría, para la modificación del PNDT, debido a que las 3 anteriores solicitudes fueron desechadas parcial o totalmente por la Rectoría por diferentes motivos técnicos, por lo que le sorprende la consulta y de verdad no comprende el documento, más que son funcionarios de la Dirección General de Fonatel quienes acompañan a este trabajo de modificación.

Esta es una tarea y en varias oportunidades lo ha manifestado, cuando el señor Pineda Villegas indica que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Instituto Costarricense del Deporte y recreación (ICODER) consultan, -es una de las cosas que la Institución va a mejorar-, que es que las contrapartes identifiquen a la Rectoría cómo coordinador en esta materia, de forma tal que se canalicen en forma efectiva estas dudas.

El trabajo sobre este tema tiene un plazo de hasta la segunda semana de febrero para tener un primer resultado y en el cual participan las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez, Hanny Rodríguez Sánchez y su persona; tienen una hoja de ruta, procesos y la misma información que la Dirección ha suministrado, que les está permitiendo trabajar de una forma diferente a la tradicional, estas eventuales modificaciones como todos saben, es la Rectoría y el Presidente de la República quienes finalmente las aprueban y las firman.

Señala al señor Humberto Pineda Villegas que le hubiera gustado que este tema se analizara en esta oportunidad, pero lamentablemente así es, hubiese preferido que se valorara una conversación y no este oficio, pero así fue como se prefirió y cree que se le dificulta pensar hasta en un acuerdo para efectos del oficio presentado.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que reflexiona con la nota del señor Humberto Pineda Villegas. Cree que los convenios que firmaron no procedían en su momento y se equivocaron y, por tanto, eso genera la confusión y la consulta del señor Pineda Villegas, pues no se firman convenios operativos si no están en las metas.

De igual forma, se suma a la nota de la diputada en seguimiento al compromiso también de la Municipalidad de Guácimo, en donde el Consejo ya había tomado el acuerdo de que se incluyera la comunidad dentro del programa y lo que piensa es que si se debiera buscar anticiparse a cualquier vacío o expectativa que va a cumplir un año con estas instituciones y también no sólo que quede del lado de Sutel este impase, sino también del lado de la Rectoría que no ha hecho el ajuste de la meta.

Lo anterior es como la reflexión, no en este acuerdo sino tras estas notas, darla por recibida y reiterar el ajuste de la meta que es el trabajo que se está haciendo, pero también hace tiempo se había enviado solicitudes a ellos y no las han ajustado, pero pensar si no fueran a salir pronto, en una comunicación a estas Instituciones y eventualmente a otras municipalidades que habían pedido más espacios y más sitios, entonces decirles que este impase se debe a una razón de coordinación con el ajuste del plan de las metas, por ahí considera que es oportuno hacer esa revisión y tomar una medida.

El señor Gilbert Camacho Mora respalda la sugerencia del señor Federico Chacón Loaiza, dado que el MICITT está documentando toda la relación de Sutel, por eso es importante hacerles ver la situación a esa institución, trabajar con ellos y aprovechar lo que se está haciendo.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que Sutel hizo lo propio y si de registros físicos de oficios se necesita, Sutel remitió el año pasado a la Rectoría ante el último rechazo de modificación la urgencia y la remisión de todos los temas pendientes y que implican como consecuencia una modificación del PNDT, tal y como lo menciona el señor Gilbert Camacho Mora, si por expediente se ocupa.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Llama a la reflexión, porque si algo ha aprendido es que cuando se está en una mesa de trabajo y cada uno de los Miembros del Consejo han estado en múltiples reuniones y en esa mesa hay total apertura; los 3 Miembros del Consejo están informados dos veces por semana sobre el avance de lo que se ve en esa mesa de trabajo, tanto verbalmente por ella como por las minutas que la Asesoría va tomando y existe evidencia que estos temas se están trabajando y entiende muy bien, entrar con una nota remitida a la Rectoría diciéndoles algo que ya informaron, podría ser interpretado por cualquiera en forma incorrecta, que es la propuesta que está indicando el señor Gilbert Camacho Mora, si el espíritu de lo que el señor Chacón Loaiza está indicando es, en lo cual coincide, lo que no está en las metas no debería estar en convenios, es informarle a las diferentes instancias que han remitido por la vía del MICITT, no por la vía de Sutel, la puerta es el propio MICITT, la información salvo la diputada es, informarle -y hasta donde tiene entendido los acuerdos que tomaron fueron notificados a la señora diputada- del trámite que se está llevando y es en la Rectoría donde corresponde cualquier tipo de seguimiento por la dependencia que se tiene, por las características de este Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Considera que se debe ser muy prudentes con la propuesta que hace el señor Camacho Mora, de la propuesta del señor Chacón Loaiza, de valorar realmente si el único documento que ingresó por la vía de Sutel es de la diputada, si el acuerdo que tomaron en el que solicitó el notificar a la diputada fue ejecutado, de forma tal que ya no requerirían de una remisión adicional de la misma información referente al PNDT.

La Presidencia señala que, dado que se ha discutido suficientemente el tema, solicita a los Miembros del Consejo hagan un resumen de su opinión.

La señora Hannia Vega Barrantes agrega que de conformidad con lo discutido en esta sesión y con los primeros elementos que constan en el acta en su intervención, considera que el documento remitido por el Director General de Fonatel en su condición de administrador de 2 de los 19 convenios que tiene la Institución, no es procedente, en el tanto como es conocido por todos y especialmente por el señor Director, él tiene acceso a toda la información y conoce como Director todos los elementos que le está solicitando a este Consejo ser instruido.

En razón de lo anterior, considera que no procede un documento como el remitido y que más bien se espera del Director, en su condición de Administrador de todos los convenios que ha firmado Sutel para el uso de los recursos de Fonatel, lo que debe y corresponde es remitir al Consejo propuestas específicas para ser evaluadas o tramitadas por este Consejo y no una solicitud de instrucción sobre temas que él maneja a la perfección.

El señor Gilbert Camacho Mora es del criterio de que las preguntas que está haciendo acá el Director General de Fonatel son temas que están dentro del área de su gestión como Director y además como Administrador de los convenios con el SINAC y el ICODER, que fueron firmados hace varios meses.

Considera que lo que corresponde es el rechazo de ese documento y si el Director General de Fonatel quisiera someter ante el Consejo alguna iniciativa, idea o propuesta que hacer al MICITT, sería considerarlo en otro momento, mientras tanto los convenios siguen vigentes.

El señor Federico Chacón Loaiza indica al señor Secretario que de parte de los señores Chacón Loaiza y Vega Barrantes van a declarar el tema improcedente por lo que han manifestado; él en su caso, hará referencia a las preguntas del señor Humberto Pineda Villegas y hará un repaso a los antecedentes para dar una respuesta al asunto.

Agrega que en este momento no recuerda los temas, porque son desde que se presentaron las solicitudes que se le han hecho al MICITT sobre la modificación cuando se presentó en el plan y cuando el MICITT lo rechazó; cree que debe contextualizar los temas.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Solicita colaboración de la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez para hacer el recuento de los temas; por tanto su voto es disidente y hará la explicación a las preguntas.

La Presidencia señala que dado que cada uno de los Miembros del Consejo han expresado su opinión, propone rechazar la solicitud externada por el señor Director General de Fonatel, indicando que los temas consultados son de su área de responsabilidad como Director y Administrador de los contratos de ICODER y el SINAC, declarando improcedente el asunto.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que como un tema adicional para la agenda de la Dirección General de Fonatel y producto de la información que han estado suministrando referente al avance de la propuesta de la reforma al PNDT, por iniciativa del señor Federico Chacón Loaiza, el Consejo ha considerado oportuno que en el tanto se esté realizando este trabajo técnico, el cual va a tardar aproximadamente 2 o 3 semanas más, el trabajo de la mesa técnica para la reforma del PNDT, que se comunique al MICITT el interés de este Consejo para que en forma conjunta, realicen una convocatoria para todas las instituciones que han remitido a lo largo de estos meses solicitudes de recursos de incorporación a los programas de Fonatel y que no han podido ser incluidos producto de la reforma pendiente al PND, de forma tal que puedan explicar ambas instituciones el proceso y etapa en que se encuentra y aclarar cualquier duda, así como los pasos posteriores y en forma conjunta ambas instituciones puedan explicar y aclarar dudas de cualquiera de las contrapartes de los recursos de Fonatel.

Finalmente señala que se trataría de un acuerdo firme, por la prontitud que se requiere para así configurar la sesión de trabajo con todas las instituciones contrapartes.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación el tema en cuestión con base en lo expuesto en el oficio el informe y la explicación por parte del señor Humberto Pineda, por tanto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00627-SUTEL-DGF-2020, del 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por mayoría:

ACUERDO 008-009-2020

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio 627-SUTEL-DGF-2020 del 24 de enero del 2020, el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, solicita a los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, las acciones a seguir ante la imposibilidad para incluir dentro de la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado "*Espacios Públicos Conectados*", el objeto de los convenios suscritos con el ICODER y el SINAC.

DISPONE:

Dar por recibido y declarar improcedente la consulta planteada por el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, mediante oficio 627-SUTEL-DGF-2020 del 24 de enero del 2020, oportunidad en que solicitó al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, las acciones a seguir ante la imposibilidad para incluir dentro de la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

"Espacios Públicos Conectados", el objeto de los convenios suscritos con el ICODER y el SINAC, lo anterior por cuanto los temas consultados son de su área de responsabilidad como Director de dicha Dirección y como administrador de los contratos indicados.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

VOTO DISIDENTE DEL SEÑOR FEDERICO CHACON LOAIZA

En relación con la propuesta de la Dirección General de Fonatel sobre la ejecución del programa Espacios Públicos y la posibilidad de ampliar el programa a otros espacios, producto de los convenios suscritos con el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER) y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), se considera que la Dirección requiere de respuesta, tomando en cuenta que fue este mismo Consejo el que ordenó la suscripción de los convenios e instruyó por medio de ellos el cumplimiento de los fines, siendo la Dirección y en especial, el Director, el administrador del convenio.

Dado lo anterior, procede a fundamentar el voto en los siguientes términos

I. ANTECEDENTES:

1. El 29 de enero de 2019, la SUTEL y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), suscribieron el Convenio de Colaboración entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación para la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado "*Espacios Públicos Conectados*", que beneficiará a las Áreas Silvestres Protegidas priorizadas con una red de banda ancha, cuyo objeto es el de "*brindar en las Áreas Silvestres Protegidas priorizadas por el SINAC, acceso gratuito a servicios de banda ancha de alta velocidad mediante conectividad gratuita vía "WiFi", como parte del desarrollo y operación del Programa 4*".
2. El 30 de enero del 2019, Sutel y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), suscribieron el Convenio de Cooperación entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado "*Espacios Públicos Conectados*", cuyo objeto es el de "*brindar a los usuarios de los espacios públicos que administra el ICODER, acceso a servicios de banda ancha de alta velocidad mediante conectividad gratuita vía WiFi, como parte del desarrollo y operación del Programa 4: Espacios Públicos Conectados con cargo a FONATEL*".
3. En atención a lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio suscrito entre SUTEL y el SINAC, se nombra formalmente como Administrador del Convenio por parte de la SUTEL al Director General de FONATEL.
4. En atención a lo establecido en el Artículo IV del convenio suscrito entre SUTEL y el SINAC, se nombra formalmente como Administrador del Convenio por parte de SUTEL al Director General de FONATEL.
5. Para efectos de poder dar cumplimiento al objeto y fines de los convenios, administrados por el Director suscritos con el SINAC y el ICODER, era necesario que el Banco Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel lleve a cabo una ampliación al objeto del Concurso No. 002-2017, promovido para la ejecución del "*Programa Espacios Públicos Conectados: Contratación para proveer el servicio de acceso gratuito a Internet inalámbrico por medio de tecnología WiFi, en zonas y espacios públicos seleccionados*".

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

6. Mediante el oficio Fid-4129-2019 (UGSPC-2019-335) del 11 de noviembre de 2019, el Banco Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, remitió a la Dirección General de Fonatel la respectiva propuesta para la inclusión de las zonas derivadas de la suscripción de los convenios con el SINAC y el ICODER, dentro del objeto del Concurso No. 002-2017.
7. Mediante acuerdo 008-077-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, y por medio del oficio 10776-SUTEL-SCS-2019, el Consejo de la SUTEL indicó:

"3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que ajuste el Plan Anual de Proyectos y Programas 2020 con fundamento en los oficios remitidos al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), con los números 10716-SUTEL-CS-2019 Y 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre del 2019, para atender el tema de ampliación del Programa Espacios Públicos Conectados..."

8. Mediante el oficio 10721-SUTEL-CS-2019, de fecha 28 de noviembre del 2019, la Presidencia del Consejo de SUTEL le informa al Viceministro de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones sobre el tema de la "Ampliación del Programa Espacios Públicos Conectados", lo siguiente:

"(...)

La ampliación abarca las zonas solicitadas por el ICODER de conformidad con el convenio SUTEL-ICODER, por el SINAC de conformidad con el convenio SUTEL-SINAC y aquellas remitidas por las municipalidades de Acosta, Alajuela, Buenos Aires, Cartago, Garabito, Grecia, Guácimo, Guatuso, Heredia, La Cruz, La Unión, Liberia, Limón, Los Chiles, Montes de Oca, Montes de Oro, Moravia, Nandayure, Nicoya, Oreamuno, Paraiso, Parrita, Poás, Pococí, Puntarenas, Puriscal, Quepos, Río Cuarto, San Carlos, San José, Santo Domingo, Sarapiquí, Talamanca, Turrialba, Turrubares y Upala; con un costo total estimado en US\$17.866.459 adicionales en este programa.

Ahora bien, mediante el oficio MICITT-DVT-OF-969-2019 del 23 de octubre de 2019, se dio respuesta a la solicitud de ajuste de metas para los programas que financia y ejecuta Fonatel, planteada mediante acuerdo 005-061-2019 del Consejo de la SUTEL del 30 de setiembre del 2019 y oficio 9019-SUTEL-CS-2019 del 3 de octubre de 2019, en donde se indicó con relación a este programa:

"(...)

Considerando que esta nueva solicitud de ajuste significa un aumento de 137 sitios conectados al 2022, con lo cual el presupuesto aumenta en US\$16 millones, se requiere mantener la meta de 513 zonas al 2021 por encontrarse dentro del tiempo de vigencia de la política pública vigente, y por ser la propuesta aprobada en la más reciente modificación..."

Y se solicita expresamente al Viceministerio, lo siguiente:

"Por lo tanto, solicitamos aclarar si la variable indicada por el viceministerio respecto "al tiempo de vigencia de la política pública", obliga a la SUTEL a esperar a la emisión de un nuevo PNDDT en el año 2022 para avanzar con las gestiones de ICODER, SINAC y demás municipalidades."

EL MICITT el 07 de enero de 2020 mediante oficio MICITT- DVT-OF-016-2020 indica que:

"...SUTEL no está obligada a esperar a la emisión de un nuevo PNDDT para solicitar la ampliación del alcance una meta en específico..."

Por tanto, es evidente que este Consejo promovió los convenios con el SINAC y el ICODER, nombró al Director como administrador y este mismo Órgano mantuvo el programa con su alcance original (513 zonas), situación que se mantiene a la fecha, lo que provoca que los fines y objetivos de los convenios no hayan ejecutado.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Así mismo, este Consejo ha venido coordinando desde el 2018 las modificaciones de metas de los programas, las que a la fecha no se han logrado concretar. Se está en conversaciones durante el mes de enero y febrero del 2019 para el ajuste de las metas y se espera concretar formalmente la solicitud en el primer semestre del 2020.

Por tanto, en relación con las inquietudes de la Dirección de FONATEL sobre la administración de los convenios resulta importante indicar que, en atención a lo indicado en los antecedentes, y que a la fecha el Viceministerio de Telecomunicaciones ya se ha manifestado sobre la solicitud planteada mediante el oficio 10721-SUTEL-CS-2019, del 28 de noviembre del 2019, lo cual había impedido la continuidad del trámite de la ampliación del objeto del Concurso No. 002-2017, necesario para poder atender el objeto de los convenios suscritos con el SINAC y el ICODER, este Consejo podría haber atendido las consultas sobre si la SUTEL estará solicitando formalmente la ampliación del alcance de la meta del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) para poder continuar con las gestiones propias de la ampliación del Programa y llegar a los espacios de ICODER y SINAC, indicando que efectivamente se hará nuevamente la solicitud formal al MICITT, una vez que se llegue a los acuerdos sobre las metas, así mismo indicarle a la Dirección General de Fonatel que una vez realizado el paso de la modificación, se le estará requiriendo presentar a este consejo el informe de ampliación con base al informe Fid-4129-2019 (UGSPC-2019-335) del 11 de noviembre de 2019.

ACUERDO 009-009-2020

Comunicar al Viceministro de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el interés del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que, en forma conjunta, se realice una convocatoria a todas las instituciones que han remitido a lo largo de meses anteriores, iniciativas o solicitudes para la incorporación a los programas de FONATEL, las cuales como sabemos están siendo abordadas en la mesa técnica de modificación al PNDT.

Lo anterior permitirá que conjuntamente se pueda explicar la etapa en la que se encuentran dichas solicitudes y aclarar cualquier duda y pasos posteriores a ejecutar

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.7. Aclaración de oficio remitido por el Banco Nacional de Costa Rica sobre acuerdo 003-009-2020.

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a la aclaración del oficio remitido por el Banco Nacional de Costa Rica, sobre el acuerdo 003-009-2020.

Al respecto, se conoce en el oficio del Banco Nacional de Costa Rica, FID-0391-2020, del 30 de enero del 2020, por medio del cual se explica al Consejo el tema que les ocupa.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que ingresó una nota del Banco Nacional de Costa Rica, fechada el 30 de enero del 2020 - FID0391-2020, en la cual solicitan una aclaración del acuerdo tomado en la presente sesión, con relación a la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad, a través del Banco Nacional, de Costa Rica, para otorgar días adicionales para que ese Instituto pueda firmar el contrato de territorios indígenas.

Señala que la nota lo que indica es una solicitud de aclaración al acuerdo y además eliminando dos

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

palabras del mismo en la parte resolutive que son: "valorar y", quedando entonces simplemente, y lo va a leer como indicaba el Banco Nacional de Costa Rica, *"que en su condición de fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, proceda a atender la solicitud de prórroga planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante el oficio 901085-2020 del 23 de enero 2020 del 23 de enero del 2020, tomando en cuenta las consideraciones de este Consejo indicadas, no observando este órgano colegiado impedimentos según ha informado para actuar tolerantes a dicha solicitud y con miras a satisfacer de la mejor manera el interés público involucrado en estos proyectos.*

Indica que sería un acuerdo adicional en firme para notificarlo al Banco Nacional de Costa Rica.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación el tema en cuestión con base en lo expuesto en el oficio del Banco Nacional de Costa Rica, FID-0391-2020, del 30 de enero del 2020, por tanto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-009-2020

- I. Dar por recibido el oficio FID-0391-2020, del 30 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica solicita al Consejo aclaraciones en cuanto al contenido del acuerdo 003-009-2020, en lo que respecta a valorar y atender la solicitud de prórroga planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), mediante oficio 9010-85-2020, del 23 de enero del 2020.
- II. Modificar el numeral 1 del acuerdo 003-009-2020, de la sesión ordinaria 009-2020, celebrada el 30 de enero del 2020, de forma tal que se eliminen de dicho párrafo las palabras "valorar y", quedando su texto de la siguiente manera:

"Indicar al Banco Nacional de Costa Rica que, en su condición de fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, proceda atender la solicitud de prórroga planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), mediante oficio 9010-85-2020, del 23 de enero del 2020, tomando en cuenta las consideraciones de este Consejo supra indicadas, no observando este Órgano Colegiado impedimento -según lo informado- para actuar tolerantes ante dicha solicitud y con miras a satisfacer de la mejor manera el interés público involucrado en estos proyectos.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

4.1 Solicitud de curso para el Programa Ejecutivo para Líderes de Agencias de Competencia. OCDE.

A continuación, la Presidencia informa que se recibió invitación para participar en el curso "*Competition Agency Leaders Executive Programme*", para líderes de Agencias de Competencia, brindado por especialistas integrantes del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y por la "*Competition and Regulation European Summer School and Conference, CRESSE*", a realizarse del 27 de junio al 01 de julio del 2020, en la Isla de Creta, Grecia.

Indica el señor Camacho que solicita la autorización para participar en dicho evento, y procede a explicar las razones de su solicitud.

El Comité de Competencia de la OCDE ha diseñado un curso para líderes de las agencias de competencia a nivel mundial, este esfuerzo se enfoca dentro de la preparación que deben de tener las autoridades de competencia de Costa Rica, tanto la Coprocom como la Sutel, para preparar a sus directores de los órganos decisorios en temas de competencia; como ustedes pueden ver, este curso es dictado directamente por la Secretaría del Comité de Competencia de la OCDE en conjunto con la Escuela de Verano Europea de Competencia y Regulación. Es un curso que va dirigido a las altas autoridades de los entes de competencia y es dictado por los profesores abogados, economistas y miembros del secretariado de la OCDE, y aquí lo que se da es la teoría básica de competencia y las tendencias internacionales más actualizadas en el campo de competencia.

Es un curso de menos de una semana, creo que son como cuatro días, y podría considerarse que asista, además de un Miembro del Consejo, algún otro funcionario del equipo de competencia.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que está de acuerdo en que los Miembros del Consejo se capaciten en materia de competencia, es una obligación institucional.

Desea recordar que desde el mes de noviembre se preparó una matriz anual en la cual se incorporan, no solo capacitaciones internacionales, sino también temas de capacitación con la OCDE. Esa matriz se ha actualizado varias veces porque el Consejo no la ha podido analizar, entonces para que estas solicitudes no vengán al Consejo en forma separada y mantener el equilibrio, tanto de la representación internacional como de la capacitación, aprovecha para pedir el análisis y aprobación lo antes posible, porque en esta ocasión, como se puede ver, este y los siguientes puntos se están adelantando porque el Consejo no ha gestionado dicha aprobación, por ellos recomienda asumir y hacer la tarea, especialmente por el respeto que se debe tener a la Asesoría que la ha estado actualizando en forma permanente.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 011-009-2020



SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

1. Dar por recibida la invitación para participar en el curso "*Competition Agency Leaders Executive Programme*", para líderes de Agencias de Competencia, brindado por especialistas integrantes del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y por la "*Competition and Regulation European Summer School and Conference, CRESSE*", a realizarse del 27 de junio al 01 de julio del 2020, en la Isla de Creta, Grecia.
2. Aprobar la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, para participar en el curso "*Competition Agency Leaders Executive Programme*", según se indica en el numeral anterior.
3. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones, para que proceda con el cálculo de los costos y trámites correspondientes a la participación del señor Camacho Mora en la actividad del curso "*Competition Agency Leaders Executive Programme*".

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.2 Autorización para que un funcionario de SUTEL participe en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información organizado por la UIT.

De seguido la Presidencia informa que el pasado 17 de diciembre del 2019, se recibió invitación del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para que la Sutel participe en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), que se realizará en Ginebra, Suiza del 06 al 09 de abril del 2020.

Procede la señora Hannia Vega Barrantes a exponer el tema. Informa que mediante acuerdo 013-004-2020, de la sesión ordinaria 004-2020, celebrada el 16 de enero del 2020, se le designó para que participe como oradora invitada en uno de los paneles del Foro de la CMSI de la UIT; en dicho acuerdo se solicitó que incluyeran la participación de un funcionario de la Institución, por lo que le solicitó a la funcionaria Ivannia Morales Chaves que preparara la información.

Considera oportuno que la persona que le acompañe, por la coyuntura en la que se está, sea la propia funcionaria Morales Chaves. Los motivos de la escogencia de esta funcionaria se deben esencialmente a razones estratégicas, la primera es que el Consejo no hace mucho tiempo la nombró como Asesora en materia de representación internacional y en este foro de la UIT predomina la mayoría de las relaciones internacionales con las que eventualmente se tendrían vínculos, ya que es el espejo de la OCDE en materia de competencia, además de que esta institución adolece de un formato oficial y formal de vínculo con la UIT, por lo que si el Consejo lo aprueba -la semana del foro coincide con Semana Santa- aprovecharían para tener reuniones bilaterales con los diferentes departamentos de la UIT, se establezcan las relaciones formales institucionales de representación internacional y de cooperación, entre otras cosas.

Añade que en este momento se está preparando la agenda paralela con la ayuda de la embajada de Costa Rica en Ginebra y de funcionarios del departamento de desarrollo de la UIT, esa es la razón por la cual solicita al Consejo su voto a favor y en firme para que la funcionaria Morales Chaves le acompañe en este foro.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

La señora Vega Barrantes hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-009-2020

CONSIDERANDO:

- I. Que el pasado 17 de diciembre del 2019, ingresó a Sutel, con el NI 15649-2019, una nota del señor Houlin Zhao, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), referente a una invitación para que la Sutel participe en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), que se realizará en Ginebra, Suiza del 06 al 09 de abril del 2020.
- II. Que el Foro de la CMSI de 2020 ofrecerá una plataforma para realizar el seguimiento de los logros de las Líneas de Acción de la CMSI, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas implicados para facilitar la información y estudios respecto de la implementación de las Líneas de Acción de la CMSI desde 2005.
- III. Que el tema general del Foro de la CMSI de 2020 es "*Fomentar la transformación digital y las asociaciones globales: Líneas de Acción de la CMSI para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) de la Organización de Naciones Unidas*".
- IV. Que el Foro de la CMSI es organizado conjuntamente por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- V. Que toda la información sobre la CMSI se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://www.itu.int/net4/wsis/forum/2020/es>
- VI. Que la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, recibió una solicitud expresa del señor Houlin Zhao, Secretario General de la UIT, para participar como oradora invitada de alto nivel en el Foro CMSI 2020.
- VII. Que la última participación de Sutel en esta actividad fue con la presencia del señor Jaime Herrera Santisteban, Miembro Suplente del Consejo, en el año 2017.
- VIII. Que dicha invitación le permite a Sutel el intercambio de información, la creación de conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, así como la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo y de dar a conocer los alcances del país en materia de telecomunicaciones que contribuyen al cierre de la brecha digital de Costa Rica.
- IX. Que mediante acuerdo 013-004-2020, de la sesión ordinaria 004-2020, celebrada el 16 de enero del 2020, el Consejo de Sutel designó a la señora Hannia Vega Barrantes para participar como oradora invitada en uno de los paneles del Foro de la CMSI de la UIT.
- X. Que en ese mismo acuerdo, el Consejo de Sutel autorizó la participación de un funcionario del Órgano Regulador para acompañar a la señora Vega Barrantes, en dicha actividad. Este funcionario sería definido por el Consejo Directivo posteriormente.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

- XI. Que se considera oportuno la participación en esta actividad del funcionario que coordina las relaciones internacionales de Sutel, para que pueda conocer la estructura de funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Ginebra, generar nuevos contactos y participar en las reuniones técnicas que se produzcan como resultado de la CMSI organizada por la UIT.
- XII. Que debe considerarse que, por la logística del viaje a la mencionada cumbre, así como el desgaste físico y de salud generado durante el proceso de vuelo y traslados hacia la ciudad de Ginebra, se requiere la salida del funcionario designado hacia Europa con al menos tres días de anterioridad.

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE

- 1. AUTORIZAR la participación de la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se realizará en Ginebra, Suiza del 06 al 09 de abril del 2020.
- 2. REMITIR a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos el presente acuerdo, para que realice el informe de costos correspondientes a la participación de la funcionaria Morales Chaves en la actividad señalada.
- 3. REMITIR el presente acuerdo al señor Houlin Zhao, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, al correo electrónico questrelations.telecom@itu.int y a la funcionaria designada.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.3 Participación de Sutel en Simposio Mundial de Indicadores de la UIT en Ginebra, Suiza.

Informa la Presidencia que el 19 de diciembre del 2019, se recibió invitación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para que Sutel participe en el 17° Simposio Mundial sobre los Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (SMIT-20), que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, del 15 al 17 de abril del 2020.

De seguido, la funcionaria Ivannia Morales Chaves procede a exponer el tema. Señala que en años anteriores se ha participado en este foro, en el cual se conocen principalmente los resultados de los grupos de expertos de indicadores de telecomunicaciones de todo el mundo y se concentran participantes de diferentes organismos reguladores, ministerios, entre otros.

En virtud de lo indicado, señala que se recomienda la participación de un Miembro del Consejo y de algún funcionario del área técnica que acompañe al Miembro del Consejo.

Se delibera sobre quién podría ser el funcionario (a) que acompañaría al Miembro del Consejo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Morales Chaves hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-009-2020

CONSIDERANDO:

- I. Que el 19 de diciembre del 2019, ingresó a Sutel, con el NI 15792-2019, una nota de la señora Doreen Bodgan Martin, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), referente a una invitación para que Sutel participe en el 17° Simposio Mundial sobre los Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (SMIT-20), que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, del 15 al 17 de abril del 2020.
- II. Que el SMIT-20 se centrará en los enfoques de medición utilizando los macrodatos y una lista temática de indicadores de TIC para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como los avances logrados en el desarrollo de un índice de la UIT.
- III. Que durante la actividad, se presentarán los resultados del trabajo del Grupo de Expertos en Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (GEIT) y el Grupo de Expertos sobre Indicadores de TIC en el Hogar (GEH).
- IV. Que el simposio incluirá debates de alto nivel entre las múltiples partes interesadas sobre la manera de lograr una sociedad digital inclusiva, con el objetivo de no dejar a nadie atrás, de acuerdo con los ODS de las Naciones Unidas.
- V. Que el SMIT-20 reunirá a ministros gubernamentales, dirigentes empresariales, organismos reguladores y estadísticos nacionales, instituciones académicas, productores de datos, analistas y asociados para debatir acerca de las últimas tendencias del desarrollo digital y los aspectos relacionados en lo que atañe a los datos.
- VI. Que el Simposio suele contar con unos 500 participantes procedentes de más de 100 países y está especialmente dirigido a los responsables de las estadísticas de TIC de los correspondientes ministerios, organismos reguladores, operadores de telecomunicaciones, empresas tecnológicas y oficinas nacionales de estadísticas.
- VII. Que toda la información del SMIT-20 se encuentra disponible en el sitio web <https://www.itu.int/es/ITU-D/Statistics/Pages/events/wtis2020/default.aspx> y el respectivo registro puede efectuarse en el siguiente enlace [WTIS-20 online registration form](#)
- VIII. Que dicha invitación le permite a Sutel compartir experiencias con otros países en materia de datos y metodologías con respecto al procedimiento de indicadores, esto según las mejores prácticas internacionales desarrolladas por la UIT y que pueden servir de base para la elaboración de las estadísticas del sector de telecomunicaciones nacional.

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la señora Doreen Bodgan Martin, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

- (UIT), referente a una invitación para que la Sutel participe en el 17° Simposio Mundial sobre los Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (SMIT-20) que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, del 15 al 17 de abril del 2020.
2. DESIGNAR al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, para que participe en el 17° Simposio Mundial sobre los Indicadores de Telecomunicaciones/TIC.
 3. REMITIR a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el presente acuerdo, la nota de la señora Doreen Bodgan Martin, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como el oficio respectivo del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, para que dicho Órgano analice y apruebe su participación en el en el 17° Simposio Mundial sobre los Indicadores de Telecomunicaciones/TIC.
 4. AUTORIZAR la participación de un funcionario de Sutel para que acompañe al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, en dicha actividad. Este funcionario será definido por el señor Chacón Loaiza posteriormente.
 5. REMITIR a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos el presente acuerdo, para que realice el informe de costos correspondientes a la participación del Miembro del Consejo designado en la actividad señalada.
 6. REMITIR el presente acuerdo a la señora Doreen Bodgan Martin, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a los correos electrónicos bdtmail@itu.int y doreen.bogdan@itu.int, así como al señor Chacón Loaiza.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.4 Participación de Sutel en la Cumbre TowerXchange que se realizará en Miami, Florida, Estados Unidos.

A continuación, informa la Presidencia que se recibió invitación del Director de Contenidos e Investigación de la organización TowerXchange, para que Sutel participe en la séptima edición de la Cumbre TowerXchange Meetup Américas, la cual se llevará a cabo en Boca Ratón, Miami, Florida, Estados Unidos, los días 23 y 24 de junio del 2020.

Procede la funcionaria Ivannia Morales Chaves a exponer el tema. Señala que este es un evento más relacionado con el tema de infraestructura y lo que busca es propiciar el diálogo, el networking entre operadores, representantes gubernamentales y demás, para que se hablen especialmente de las últimas tendencias que existen en la industria de las telecomunicaciones. Es un foro reconocido a nivel mundial, se ha realizado en ciudades como Londres, Johannesburgo, Miami, Dubai, Singapur, entre otros.

Agrega que en esta oportunidad se recibió invitación directamente para la señora Vega Barrantes, para que participe como panelista junto con expertos de la región. Hechas las valoraciones respectivas, si la señora Vega Barrantes no pudiera presentarse, da el aval para poder realizar un cambio.

Añade que existe un gran compromiso de que Sutel pueda aportar en el tema de regulación, especialmente por el manejo del tema de infraestructura.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

La señora Vega Barrantes señala que este evento se hace en forma muy constante, es la tercera oportunidad en que la invitan siendo Miembro del Consejo de Sutel, la ocasión anterior, por razones de agenda, solicitó que se le delegara la participación en el señor Walter Herrera Cantillo; en esta oportunidad sí tiene interés, por todo el tema del cambio infraestructura que viene, nada más que tradicionalmente ahí se ve el tema de torres o de infraestructura con el grupo de Mercados, pero por las características y por el tema 5G, tiene la intuición de que en esta oportunidad se discutirán temas diferentes al de infraestructura pura, por lo que sugiere se converse con el equipo de Calidad. Agrega que si se delega en su persona la escogencia del funcionario, pensaría en un funcionario de esa área.

El señor Camacho Mora consulta si ese grupo está conformado por personas de sectores gubernamentales o privados.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves responde que es un evento que integra a representantes del sector público, privado, reguladores, gubernamentales, entre otros, lo que busca es ver cuáles son las últimas tendencias que se manejan en temas de infraestructura.

La funcionaria Morales Chaves hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 014-009-2020

CONSIDERANDO:

- I. Que el 22 de enero del 2020, ingresó a Sutel, con el NI 00844-2020, una nota del señor Pablo Crespo, Director de Contenidos e Investigación de la organización TowerXchange, referente a una invitación para que Sutel participe en la séptima edición de la Cumbre TowerXchange Meetup Américas, la cual se llevará a cabo en Boca Ratón, Miami, Florida, Estados Unidos, los días 23 y 24 de junio del 2020.
- II. Que la Cumbre TowerXchange es un foro de diálogo y networking para que proveedores de infraestructura, operadores, representantes gubernamentales y expertos legales y financieros conozcan las últimas actualizaciones y tendencias de la industria de las telecomunicaciones. La cumbre también se ha llevado a cabo en ciudades como Londres, Johannesburgo, Miami, Dubai y Singapore.
- III. Que el perfil de los participantes en dicho evento es muy variado, entre los que destacan ejecutivos de las principales compañías torreras del mercado, ejecutivos de los operadores móviles, directores comerciales de proveedores industriales, reguladores y representantes de instituciones inversionistas.
- IV. Que la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, recibió una solicitud expresa del señor Pablo Crespo, Director de Contenidos e Investigación de la organización TowerXchange, para participar en un panel de regulación junto a otros expertos de la región latinoamericana.
- V. Que dicha invitación le permite a Sutel el intercambio de información, la generación de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, así como la posibilidad de compartir experiencias con otros países en materia de desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE;

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico del señor Pablo Crespo, Director de Contenidos e Investigación de la organización TowerXchange, referente a una invitación para que Sutel participe en la séptima edición de la Cumbre TowerXchange Meetup Américas, la cual se llevará a cabo en Boca Ratón, Miami, Florida, Estados Unidos, los días 23 y 24 de junio del 2020.
2. DESIGNAR a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, para que participe en el panel señalado de la Cumbre TowerXchange.
3. REMITIR a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el presente acuerdo, el correo electrónico del señor Pablo Crespo, Director de Contenidos e Investigación de la organización TowerXchange, así como el oficio respectivo de la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, para que dicho Órgano analice y apruebe su participación en la Cumbre TowerXchange.
4. AUTORIZAR la participación de un funcionario de Sutel para que acompañe a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, en dicha actividad. Este funcionario será definido por el Consejo Directivo posteriormente.
5. REMITIR a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos el presente acuerdo, para que realice el informe de costos correspondientes a la actividad señalada.
6. REMITIR el presente acuerdo al señor Pablo Crespo, Director de Contenidos e Investigación de la organización TowerXchange al correo electrónico pablo.crespo@towerxchange.com y a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.5 Aprobación de vacaciones por parte de la Junta Directiva de ARESEP para el señor Gilbert Camacho Mora.

A continuación, informa el señor Camacho Mora que se recibió el oficio 0018-SJD-202020, del 29 de enero del 2020, a través del cual la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, le informa que mediante acuerdo 04-01-2020 de la sesión ordinaria 01-2020, celebrada el 23 de enero del 2020, se le autoriza para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020.

Agrega que en virtud de la suplencia del señor Herrera Cantillo, se hace necesario nombrar a la persona que lo supla como Director a.i de la Dirección General de Mercados.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 015-009-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio 11266-SUTEL-CS-2019 del 17 de diciembre del 2019, el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, solicita autorización a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que se le concedan vacaciones los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020.
- II. Mediante oficio OF-0018-SJD-202020, del 29 de enero del 2020, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 04-01-2020 de la sesión ordinaria 01-2020, celebrada el 23 de enero del 2020, autoriza al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020.
- III. En virtud de lo anterior, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo para que durante los días los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020 sustituya al señor Camacho Mora.
- IV. En virtud de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser nombrado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- VI. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada, establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación, y ejercerá las competencias del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII. Que el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

“Artículo 61.—Remuneración por recargo de funciones. Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el periodo de la ausencia. la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:

a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.

b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).

c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.

d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.

Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.

Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.

En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.

Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.

(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)"

- VIII. Que, en virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- IX. Que en el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

En virtud de los antecedentes y consideraciones de derecho anteriormente indicadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones:

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio OF-0018-SJD-202020, del 29 de enero del 2020, por medio del cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 04-01-2020, de la sesión ordinaria 01-2020, celebrada el 23 de enero del 2020, autoriza al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020.
2. Dejar establecido que en virtud de lo anterior, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo para que durante los días los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020, sustituya al señor Camacho Mora.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados los días los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020, tiempo que le corresponde la suplencia ante el Consejo.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo los días, los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020. De conformidad con lo requerido por el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.6 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

4.6.1 Oficio del Ministerio de Comercio Exterior solicitando participación de SUTEL en reuniones relacionadas con OMC.

De seguido informa la Presidencia que se recibió el oficio DM-COR-CAE-0038-2020, del 27 de enero del 2020, por medio del cual la señora Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior, solicita al Consejo la designación de un representante de la Sutel para que forme parte del equipo nacional de trabajo que define y coordina la posición nacional en materia de la "Declaración Conjunta sobre Comercio Electrónico".

En la misiva se señala: *"Esta iniciativa tiene como objetivo último alcanzar un acuerdo multilateral sobre aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio, que promueva los beneficios del comercio electrónico para las empresas, los consumidores y la economía global.*

En el marco de estas reuniones, los países han presentado propuestas de temas que tienen interés en incluir en dicha negociación comercial. Estos temas incluyen, entre otros, la facilitación de las transacciones electrónicas (incluyendo firma, contratos, pagos y comprobantes electrónicos), las medidas gubernamentales que afectan el comercio de productos digitales, la protección del consumidor, la regulación de las telecomunicaciones, los flujos de información transfronterizos con fines comerciales, la protección de la privacidad, la ciberseguridad, la facilitación del comercio digital y la logística, el acceso a internet y a datos, el acceso a los mercados, la transparencia y la cooperación en estas materias.

Al igual que en otros procesos de negociación comercial, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) necesita la colaboración de diversas instituciones gubernamentales, con el fin de definir y coordinar la posición nacional. Por ello y para efectos del proceso de conformación del equipo nacional, es importante contar con la participación de representantes de la SUTEL en la discusión y análisis de los temas bajo su competencia. Por lo tanto, le agradezco designar un representante de su institución que forme parte de este equipo de trabajo y comunicar su información de contacto (cargo, correo electrónico y teléfono) tan pronto le sea posible".

De inmediato se produce un cambio de impresiones respecto a cuál funcionario (a) podría ser designado para que represente a la Institución en las discusiones y análisis de los temas competencia de esta Institución.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

referente a lo antes anotado, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-009-2020

- I. Dar por recibido el oficio DM-COR-CAE-0038-2020, del 27 de enero del 2020, por medio del cual la señora Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior, solicita al Consejo la designación de un representante de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que forme parte del equipo nacional de trabajo que define y coordina la posición nacional en materia de la "*Declaración Conjunta sobre Comercio Electrónico*".
- II. Designar al funcionario Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para que integre el equipo nacional de trabajo designado por el Ministerio de Comercio Exterior, correspondiente al tema de la "*Declaración Conjunta sobre Comercio Electrónico*".
- III. Dejar establecido que el funcionario Jorge Brealey Zamora deberá cumplir con lo establecido en los "*Lineamientos para la gestión y seguimiento de comisiones internas y participación en comisiones externas*", aprobados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdo 005-060-2016, de la sesión ordinaria 060-2016, celebrada el 19 de octubre del 2016.
- IV. Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios e Inversión del Ministerio de Comercio Exterior, para lo correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**ARTÍCULO 5****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD****5.1. Propuesta de dictamen técnico de radioaficionado del señor Michael John Chamberlain.**

Ingresar a la sala de sesiones el funcionario Esteban González Guillén, para el conocimiento del presente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un breve periodo de tiempo en bandas afionadas, para las fechas del 10 de febrero al 09 de marzo del 2020, con características de licencia categoría Superior (Clase A) y con el

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

indicativo T17G3WPH), a nombre del señor Michael John Chamberlain, con pasaporte número 552341014, de nacionalidad inglesa.

Al respecto, se da lectura al oficio 00636-SUTEL-DGC-2020, del 24 de enero del 2020, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

El funcionario González Guillén se refiere a los antecedentes del caso; detalla los estudios técnicos efectuados por esa Dirección para atender la solicitud y los resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente.

En vista de lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00636-SUTEL-DGC-2020, del 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor González Guillén en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-009-2020

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-013-2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), [NI-00798-2020], para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Michael John Chamberlain, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00134-2020, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 21 de enero del 2020, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-013-2020 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00636-SUTEL-DGC-2020, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 00636-SUTEL-DGC-2020 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 00636-SUTEL-DGC-2020, de fecha 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico referente a la recomendación de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un breve periodo de tiempo en bandas afionadas, para las fechas del 10 de febrero del 2020 al 09 de marzo del 2020, con características de licencia categoría Superior (Clase A) y con el indicativo TI7G3WPH), a nombre del señor Michael John Chamberlain, con pasaporte número 552341014, de nacionalidad inglesa, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-013-2020, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), otorgar el permiso temporal según lo especificado en el oficio número 00636-SUTEL-DGC-2020.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00134-2020 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ARTÍCULO 6****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES****6.1 Informe de costos de participación en el evento de la GSMA.**

Ingresan a la sala de sesiones los señores Eduardo Arias Cabalceta y Norma Cruz Ruiz, con la finalidad de explicar los temas que se verán a continuación.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con el informe de costos de participación en el evento de la Global System for Mobile Communications (GSMA).

Al respecto, se conoce el oficio 00519-SUTEL-DGO-2019, de fecha 22 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones explica al Consejo el tema.

El señor Eduardo Arias Cabalceta explica que mediante los acuerdos 007-068-2019 BIS, de la sesión ordinaria 068-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, 015-080-2019, de la sesión ordinaria 080-2019, celebrada el 12 de diciembre del 2019, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos realizar el cálculo de los costos de participación del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo y Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, para que participen en el "Programa Ministerial de GSMA" que se realizará del 23 al 26 de febrero en Barcelona, España.

Mediante los acuerdos 002-005-2020 y 003-005-2020, de la sesión ordinaria 005-2020, celebrada el 17 de enero del 2020, se resolvió que el señor Federico Chacón Loaiza y la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez participen el domingo 23 de febrero del 2020, en las actividades en las actividades protocolarias y realice el registro al evento del Programa Ministerial de la GSMA, que se desarrolla en conjunto con el "Mobile World Congress" (MWC).

Seguidamente, expone la estimación de costos de la actividad y señala que la representación no requiere de monto de inscripción.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Se refiere además al itinerario de viaje y señala que se debe ajustar la propuesta de acuerdo para que en la fecha de regreso sea el día 28 de febrero del 2020.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00519-SUTEL-DGO-2019 de fecha 22 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-009-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante los acuerdos 007-068-2019 BIS, del 05 de noviembre del 2019 y 015-080-2019, del 07 de enero del 2020, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos realizar el cálculo de los costos de participación del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo y Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, para que participen en el "*Programa Ministerial de GSMA*", que se realizará del 24 al 27 de febrero del 2020 en Barcelona, España.
- II. Mediante el acuerdo 002-005-2020, de la sesión ordinaria 005-2020, celebrada el 17 de enero del 2020, se resolvió que el señor Federico Chacón Loaiza participe el domingo 23 de febrero del 2020 en las actividades protocolarias y realice el registro al evento del Programa Ministerial de la GSMA, que se desarrolla en conjunto con el "*Mobile World Congress*" (MWC).
- III. Mediante el acuerdo 003-005-2020, de la sesión ordinaria 005-2020, celebrada el 17 de enero del 2020, se resolvió que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez participe el domingo 23 de febrero del 2020 en las actividades protocolarias y realice el registro al evento del Programa Ministerial de la GSMA, que se desarrolla en conjunto con el "*Mobile World Congress*" (MWC).
- IV. De conformidad con el oficio 00519-SUTEL-DGO-2020, de fecha 22 de enero del 2020, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, remitió el desglose de costos solicitado.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos de los funcionarios, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, alimentación y otros gastos menores, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

viceversa e imprevistos, boleto aéreo, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Detalle de costos de la participación del señor Federico Chacón Loaiza:

España (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$309)	TC:	€624,54
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	\$-	€-
Viáticos	\$2.286,60	€1.428.073,16
Imprevistos (monto fijo)	\$100,00	€62.454,00
Transporte interno y externo (\$250)	\$250,00	€156.135,00

*TC: tipo de cambio 624.54

Detalle de costos de la participación de la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez:

España (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$263)	TC:	€624,54
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	\$-	€-
Viáticos	\$1.946,20	€1.215.479,75
Imprevistos (monto fijo)	\$100,00	€62.454,00
Transporte interno y externo (\$250)	\$250,00	€156.135,00

*TC: tipo de cambio 624.54

2. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y al disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
3. Dejar establecido que los gastos de ambos funcionarios deberán ser cargados a las fuentes de financiamientos de Regulación, Espectro y Fonatel.
4. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros

Detalle del itinerario del viaje del señor Federico Chacón Loaiza:

Fecha de salida	21 de febrero 2020
Hora de salida	PM
Fecha de regreso	28 de febrero 2020
Hora de regreso	PM
Lugar de destino	Barcelona, España
Nombre completo del pasajero como aparece en el pasaporte	Federico Chacón Loaiza
Número de acuerdo	007-068-2019 de sesión ordinaria 068-2019 de 31 de octubre de 2019

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Detalle del itinerario del viaje de la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez:

Fecha de salida	21 de febrero 2020
Hora de salida	PM
Fecha de regreso	28 de febrero 2020
Hora de regreso	PM
Lugar de destino	Barcelona, España
Nombre completo del pasajero como aparece en el pasaporte	Rose Mary Serrano Gómez
Número de acuerdo	015-080-2019 de sesión ordinaria 080-2019 de 12 de diciembre de 2019

5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios lo consideran pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde a los funcionarios realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

6.2. Solicitud prórroga nombramiento interino en la Dirección General de Mercados para el funcionario Eduardo León Guzmán.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con la solicitud de aprobación del Manual de Compras del fideicomiso.

Al respecto, se conoce el oficio 00679-SUTEL-DGO-2019, de fecha 27 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones explica el informe del tema indicado.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que se presenta la solicitud de prórroga al nombramiento interino del funcionario Eduardo León Guzmán, quien actualmente ocupa de forma temporal la plaza No.62315, que es un Gestor Profesional en Regulación, ubicado en el Área de Competencia de la Dirección General de Mercados.

Señala que el nombramiento está por vencer y se requiere ampliar, de acuerdo con lo establecido en la sesión 011-2019, propiamente en el acuerdo 009, se dispuso a nombrarlo a partir del 19 de febrero del 2019 y hasta el 04 de febrero del 2020, razón por la cual está pronto a vencer ese nombramiento y aún no se ha concluido con la etapa de reclutamiento y selección para poder atender esa plaza de manera definitiva con un nombramiento.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz indica que con base en la solicitud que plantearon, inicialmente sin considerar algunas situaciones particulares que se han dado especialmente el 29 de enero, se había estimado que más o menos en un plazo de 6 meses podrían tener el concurso resuelto.

Sin embargo, por los últimos acontecimientos posiblemente se presentarán otros movimientos de personal prioritarios y sugiere que en el acuerdo, en lugar de los 6 meses, se pueda ampliar hasta un máximo de un año mientras se hace el concurso, con el temor de que no se puede prorrogar por una única vez, en el

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

caso de no alcanzar el tiempo para tenerlo en este momento, se podría dejar al área de Competencia sin ese recurso.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que el grupo de Competencia está conformado aproximadamente por 6 funcionarios, este año se tiene la agenda de las más fuertes que tiene la Institución de implementación de ese grupo más la reestructuración, la cual no va a llevar la implementación de un año exacto, por lo que recomienda al Consejo que considere que es importante que el equipo de Competencia tenga un nivel de estabilidad grande, concentrados en el tema de fondo y no en el tema de su estabilidad individual laboral y por consideración a ellos y la experiencia que han adquirido con el funcionario, que el Consejo valore un plazo más prudente, en el sentido de que se va a dedicar un año completo al conocimiento y la formulación que está en la reestructuración propia y la futura implementación de ese grupo, por tanto dentro de un año y medio es un plazo más prudente y no estar dentro de 6 o tantos meses otra vez con la presión de que hay que sacar a convocatoria y el funcionario se sienta inestable, o sea un plazo más amplio ya que dicen que técnicamente no hay un límite o tope.

La Presidencia procede a revisar la propuesta de acuerdo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00679-SUTEL-DGO-2019 de fecha 27 de enero del 2020 y la explicación brindada por los señores Arias Cabalceta y Cruz Ruiz en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-009-2020

En relación con la plaza código 62315, clase Profesional 2, cargo de Gestor Profesional en Regulación, ubicada en el Área de Competencia de la Dirección General de Mercados, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el acuerdo 009-011-2019, este Consejo aprobó el nombramiento interino del funcionario Eduardo León Guzmán, cédula de identificación 111920317, para ocupar la plaza código 62315, clase Gestor Profesional, puesto Profesional en Regulación, de la Dirección General de Mercados, nombramiento por tiempo definido hasta el 04 de febrero 2020
2. Mediante solicitud 25-2019, la señora Cinthia Arias L, jefa de Mercados y el señor Walther Herrera C, Director General de Mercados, solicitaron la prórroga de nombramiento interino del funcionario Eduardo León Guzmán en la plaza citada en el punto anterior.
3. Mediante el oficio 00679-SUTEL-DGO-2020, la Unidad de Recursos Humanos sometió a consideración del Consejo de SUTEL, la recomendación de prórroga del funcionario presentado por la Jefatura de la Dirección General de Mercados.

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

4. Mediante el acuerdo 017-051-2019 del 19 de agosto, el Consejo de la Sutel emitió la aprobación del cronograma de trabajo a la propuesta de ajuste al RAS y RIOF de cara a la evolución del mercado, dando prioridad en la primera etapa a las implicaciones derivadas de la Ley 9736, lo cual afecta el área donde se ubica la plaza y el funcionario; esto podría implicar un plazo mayor de seis meses para realizar y concluir el proceso de reclutamiento y selección de personal para ocupar la plaza código 62315.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS),
Art. 29 (...) "Los nombramientos a plazo fijo pueden ser prorrogados. Esta prórroga podrá ser hecha sin concurso de antecedentes por una única vez, para lo cual debe justificarse el interés institucional".
- II. En cumplimiento de las obligaciones que está llamada a ejecutar la Superintendencia de Telecomunicaciones, en necesario contar con el recurso humano en las plazas que están aprobadas en su estructura organizacional, mientras se concluye la reestructuración del área donde se ubica la plaza, lo que hace indispensable nombrar personas que una vez comprobada su idoneidad, puedan desempeñar los deberes y responsabilidades que permitan satisfacer plenamente el interés público, de manera coherente con los principios de continuidad, eficiencia y servicio público.

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa vigente,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 00679-SUTEL-DGO-2020, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos somete a consideración del Consejo de SUTEL, la solicitud de prórroga del señor Eduardo León Guzmán, planteada por la Dirección General de Mercados.
2. Prorrogar el nombramiento del señor Eduardo León Guzmán, cédula de identidad 1119200317, en la plaza 62315, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicado en el área de competencia en proceso de reestructuración, de la Dirección General de Mercados, a partir de 05 de febrero del 2020, en tanto se concluye el proceso de reestructuración organizacional del área donde se ubica y se lleva a cabo el concurso de reclutamiento y selección y hasta por un máximo 18 meses.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado (05 agosto 2020).

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Por una sugerencia que se realiza sobre el particular, se determina conveniente la posposición de los siguientes temas:

1. *Informe sobre plaza nueva para el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).*
2. *Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019.*
3. *Informe de ejecución de proyectos 2019.*
4. *Solicitud de numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY S.A*
5. *Solicitud de numeración 0800 a favor del ICE.*
6. *Atención Acuerdo 024-065-2019 respecto a los operadores pendientes de pago de cánones.*
7. *Borrador de respuesta a la consulta planteada mediante oficio MICITT-DVT-OF-00891-2019.*
8. *Atención a instrucciones del Consejo a la DGM para que emita recomendación al "Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel".*

De forma tal que sean conocidos en la sesión ordinaria 010-2020, que se celebrará el viernes 31 de enero del 2020, a partir de las 9:30 horas.

ACUERDO 020-009-2020

Posponer el conocimiento de los puntos:

1. *Informe sobre plaza nueva para el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).*
2. *Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019.*
3. *Informe de ejecución de proyectos 2019.*
4. *Solicitud de numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY S.A*
5. *Solicitud de numeración 0800 a favor del ICE.*
6. *Atención Acuerdo 024-065-2019 respecto a los operadores pendientes de pago de cánones.*
7. *Borrador de respuesta a la consulta planteada mediante oficio MICITT-DVT-OF-00891-2019.*
8. *Atención a instrucciones del Consejo a la DGM para que emita recomendación al "Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel".*

Correspondientes a temas de las Direcciones Generales de Operaciones y Mercados, para la sesión ordinaria 010-2020, que se celebrará el viernes 31 de enero del 2020, a partir de las 9:30 horas.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

APROBACIÓN DE ACTAS

7.1. Acta de la sesión extraordinaria 001-2020.

Seguidamente la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 001-2020, celebrada el 7 de enero del 2020. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-009-2020

SESIÓN ORDINARIA 009-2020
30 de enero del 2020

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 001-2020, celebrada el 7 de enero del 2020.

7.2. Acta de la sesión ordinaria 002-2020.

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 002-2020, celebrada el 9 de enero del 2020. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-009-2020

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 002-2020, celebrada el 9 de enero del 2020.

7.3. Acta de la sesión extraordinaria 003-2020.

Procede la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 003-2020, celebrada el 14 de enero del 2020. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-009-2020

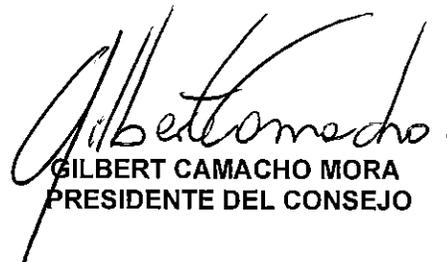
Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 003-2020, celebrada el 14 de enero del 2020.

A LAS 17:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO